



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

8 de junio de 2016

Número 109

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón. 14741

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 60/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Lafuente Tena, como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros del Departamento de Presidencia..... 14750

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 62/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Elena Paesa García, Jefa de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 14751

DECRETO 63/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada, del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 14752

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 65/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Carmen Peña Torre, como Jefa de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 14753

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 67/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Ángel Luis Ortillés Aliaga, Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Campo Cariñena-Cariñena, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 14754

DECRETO 68/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Sancho Magallón, Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Ribera Alta del Ebro-Alagón, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 14755

DECRETO 69/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a Ángeles Hernández Barquintero, Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Campo Daroca-Daroca, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 14756



DECRETO 70/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Nuria Picot Castro, Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Aranda-Illueca, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 14757

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 71/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo..... 14758

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. Obstetricia y Ginecología, en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud..... 14759

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Psicología Clínica, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. 14771

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres Especialidad Electricidad, Grupo A, Subgrupo A2, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. 14781

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón I.N.A. 14782

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en a EINA, de la Universidad de Zaragoza y LIFTEC (centro mixto UNIZAR-CSIC)..... 14783

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/518/2016, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo general entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la realización de actuaciones conjuntas para la búsqueda de financiación para la exposición "Dicen que hay tierras al Este. Vínculos históricos entre Aragón y Cataluña, siglos XVIII-XX", y actividades relacionadas, a celebrar de octubre a diciembre de 2016..... 14784

ORDEN PRE/519/2016, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", para la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el año 2016..... 14787

ORDEN PRE/520/2016, de 16 mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, para la gestión y liquidación de impuestos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón por las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad. 14792



ORDEN PRE/521/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Novallas al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. 14810

ORDEN PRE/522/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novallas, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. 14812

ORDEN PRE/523/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. 14815

ORDEN PRE/524/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. 14817

ORDEN PRE/525/2016, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Used al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. 14820

ORDEN PRE/526/2016, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Used, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. 14822

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 61/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 14825

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 64/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se repudia la herencia intestada de D. Esteban Abadía Bruis. 14827

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/527/2016, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Sentencia número 00015/2014, de 22 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por la que se declara la nulidad de pleno derecho del Plan General de Ordenación Urbana de Montanuy. 14828

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/528/2016, de 18 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior. 14829



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato privado de seguro..... 14831

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras. 14833

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de "Bar en el C.D.M. Casetas", mediante procedimiento abierto..... 14835

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de "Bar en el C.D.M. Monzalbarba", mediante procedimiento abierto..... 14836

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito y la publicidad del acta de constitución y de los estatutos del Sindicato Aragonés de Servicios (SAS)..... 14837

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental de una explotación de bovino de leche, en el término municipal de Monzón (Huesca). Número de Expediente INAGA/500601/01/2015/11722..... 14839

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una finca, en los términos municipales de Figueruelas, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), promovido por Jorge, S.L. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/3029. 14840

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores en Caspe. 14841



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dictada en el ejercicio de la competencia prevista por el artículo 71.34.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón y del mandato contenido por el artículo 23 del mismo, dedica su Título I a la enunciación de los derechos de las personas, en su doble condición de destinatarias y usuarias de los servicios sociales, y de los deberes de éstas, previendo su posterior concreción en las respectivas normas de desarrollo. En concreto, su artículo 9 dispone que el Gobierno de Aragón procederá a la aprobación de una Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, garantizando la máxima difusión de su contenido en todo el ámbito del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Dicho mandato legal se reitera en la disposición final cuarta de la Ley, al incluir de forma expresa la aprobación de dicha Carta dentro del calendario de desarrollo básico de la Ley.

Si bien la práctica totalidad de los derechos y deberes que se contienen en la Carta aprobada ya figuran en el Título I de la Ley 5/2009, de 30 de junio, el legislador consideró oportuno que, entre las piezas de ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, hubiese una norma destinada a compilar y sistematizar los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, no tanto para reiterar su enunciado, sino sobre todo para avanzar en el compromiso de los poderes públicos con su respeto y protección, asegurando con ello una actuación que tenga presente en todo momento la dignidad y la libertad de las personas que se relacionan con el Sistema de Servicios Sociales, cualesquiera que sean sus circunstancias.

En toda enunciación de derechos y deberes, como la contenida en este Decreto, resulta fundamental identificar a los concretos destinatarios de la norma, ya sea como titulares de los derechos reconocidos o como obligados por los deberes establecidos, al margen del deber general de respeto a los derechos reconocidos a terceros.

La necesaria delimitación del ámbito objetivo y subjetivo al que extiende su eficacia la norma se realiza en el Capítulo I del Decreto, correspondiente a Disposiciones Generales. En él se procede a delimitar la condición de personas usuarias de los servicios sociales, a las que corresponden los respectivos derechos y deberes, así como a determinar el ámbito de eficacia del Decreto, dentro del cual quedan englobados el Sistema Público de Servicios Sociales y los centros y servicios de entidades privadas que provean prestaciones sociales públicas o se sostengan con fondos públicos. Asimismo, el Decreto incide y obliga también al resto de los servicios y centros de titularidad privada, si bien lo hace parcialmente, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2009, de 30 de junio.

Este Decreto lleva a cabo una labor de sistematización, al agrupar los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias de los servicios sociales bajo diferentes epígrafes, tratando de identificar con ello las principales esferas en que ha de preservarse la posición jurídica que corresponde al ciudadano como usuario de los servicios sociales. Dichos epígrafes quedan así concretados en el derecho al acceso a los servicios sociales, el derecho a una atención continuada y personalizada, el derecho a una atención de calidad, el derecho al respeto a la libertad y autonomía individual y el derecho a la participación.

Igual labor se desarrolla respecto a los deberes, ineludible consecuencia de los derechos reconocidos, identificando los diferentes intereses o valores en función de los cuales operan o se imponen cada uno de los deberes establecidos.

Finalmente, y dado que un derecho vale lo que vale su garantía, la norma concluye con el establecimiento de un conjunto de mecanismos dirigidos a asegurar el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Dicho régimen de garantías se sustenta en dos principios básicos: el de transparencia y máxima información, que ha de posibilitar un conocimiento adecuado del concreto alcance de los derechos y deberes, así como de los procedimientos establecidos para su ejercicio, y el de responsabilidad, de manera que la vulneración de los derechos o el incumplimiento de los deberes no pueda realizarse de forma irresponsable, sin que de ello se deriven las lógicas consecuencias jurídicas de reproche o sanción.

Dentro del apartado de garantías, en el que se contemplan diferentes mecanismos de ordenación de los servicios sociales llamados a reforzar la efectividad de derechos y deberes,



ha de resaltarse la previsión contenida respecto a la incapacitación legal de aquellas personas que debido a sus condiciones físicas o psíquicas se hallan privadas de la facultad de regir su vida, correspondiendo a las personas responsables de los centros o servicios que atienden a dichos usuarios comunicar al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales estos hechos con el objeto de que los ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal, como mecanismo de protección cuando sus circunstancias personales revistan una situación de vulnerabilidad o de riesgo que comprometa el respeto de sus derechos o la salvaguarda de sus intereses. Tal previsión viene a reforzar la actual regulación contenida en las normas civiles, conforme a las cuales cualquier persona y las autoridades y Funcionarios Públicos que por razón de sus cargos conocieran la existencia de posibles causas de incapacitación en una persona, deberán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de la declaración de incapacitación.

El procedimiento de elaboración de la presente disposición general se ha ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, habiendo sido sometido a trámite de audiencia a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses en materia de servicios sociales, sindicatos, empresarios y a la Administración Local, ampliándose mediante la apertura de un plazo de un mes para el trámite de información pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su sesión de 31 de mayo de 2016,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto la aprobación de la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, incluyendo como anexo un glosario de términos destinado a facilitar su comprensión.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Los derechos y deberes contenidos en este Decreto resultan de aplicación a todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales así como de los Servicios Sociales de responsabilidad pública provistos por entidades privadas.

2. A las personas usuarias de los Servicios Sociales de titularidad privada que reciban fondos públicos para su sostenimiento, les serán de aplicación la totalidad de las previsiones de este Decreto, debiendo los servicios y centros incorporar tales derechos y deberes a sus respectivos reglamentos de régimen interno.

3. A las personas usuarias de servicios sociales de titularidad privada, distintos de los anteriores, les será de aplicación este Decreto en cuanto a los derechos de acceso, derecho a una atención de calidad y derecho al respeto a la libertad y autonomía individual.

Artículo 3. *Condición de personas usuarias.*

1. Corresponde la condición de personas usuarias de los servicios sociales a quienes, siendo titulares de los derechos a los servicios sociales conforme a la Ley 5/2009, de 30 de junio, accedan a la condición de beneficiarios de alguna de las prestaciones contenidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón o sean destinatarios de algún proyecto, programa o acción del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Ostentarán igualmente la condición de personas usuarias, a los efectos de esta Carta y con el alcance previsto en el artículo anterior, quienes, por la vía que en cada caso corresponda, accedan a la atención social que se dispensa en los servicios o centros sociales de titularidad privada.

Artículo 4. *Competencia.*

1. Corresponde a las diferentes Administraciones Públicas que integran el Sistema Público de Servicios Sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar las medidas



necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes contenidos en este Decreto.

2. Igualmente, las entidades privadas, y en particular las que provean prestaciones sociales públicas, estarán obligadas a disponer los medios precisos para que las personas usuarias de sus servicios o centros disfruten, con el alcance que en cada caso corresponda, de los derechos que les reconoce la presente Carta.

CAPÍTULO II

Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales

Artículo 5. *Derecho de acceso a los servicios sociales.*

1. Las personas que se hallen en alguna situación de necesidad social tendrán derecho a acceder a los recursos y prestaciones del sistema público de servicios sociales que resulten idóneos, asistiéndoles para ello los siguientes derechos:

- a) Derecho a acceder a las prestaciones y programas de servicios sociales acordes a su necesidad social en condiciones de igualdad, sin que puedan ser discriminadas por circunstancias personales o sociales.
- b) Derecho a recibir información suficiente, cierta y comprensible de la estructura y organización del Sistema Público, así como de los servicios, prestaciones y recursos disponibles y de las condiciones precisas para su reconocimiento o disfrute.
- c) Derecho a la valoración de sus necesidades sociales que, en su caso, pueda dar lugar al reconocimiento o disfrute de una atención o prestación social adecuada, así como a conocer el resultado de dicha valoración.
- d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte y a acceder al contenido de su expediente personal, en los términos establecidos normativamente.
- e) Derecho al reconocimiento de las prestaciones garantizadas del Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los plazos normativamente establecidos, sin demoras que no se hallen objetivamente justificadas.
- f) Derecho a acceder, de forma prioritaria, a aquellas prestaciones que posibiliten la permanencia en el entorno habitual.
- g) Derecho a la accesibilidad universal en las condiciones legalmente establecidas.
- h) Derecho a conocer, con carácter previo, la situación administrativa de aquellos centros y servicios a los que se pretenda acceder para recibir atención social.
- i) Derecho a recibir atención urgente cuando existan graves riesgos para la vida o la salud de la persona usuaria o de terceros, así como cuando concurren razones de atención prioritaria reglamentariamente establecidas o lo acuerde la autoridad judicial.

2. El acceso a los programas y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales se hará con sujeción al procedimiento y a los requisitos expresamente establecidos en cada caso, debiendo velar la Administración Pública por el respeto de las garantías jurídicas que correspondan al ciudadano.

Artículo 6. *Derecho a una atención continuada y personalizada.*

1. Las personas usuarias de los servicios sociales han de recibir una atención continuada y personalizada acorde a sus necesidades y circunstancias, que contribuya a un desarrollo personal adecuado, correspondiéndoles para ello los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir una atención social ajustada a las necesidades y circunstancias específicas personales.
- b) Derecho a disponer de un plan de atención, en función de la valoración de su situación, mediante el cual se garantice una atención continuada y de carácter integral a sus necesidades sociales.
- c) Derecho a solicitar un segundo diagnóstico o valoración de sus necesidades, así como a instar la modificación o revisión de su plan de atención, cuando lo justifiquen los cambios en su situación.
- d) Derecho a permanecer atendido por los mismos profesionales, cuando ello contribuya al bienestar de las personas y las condiciones de organización del servicio o centro lo hagan posible.
- e) Derecho a disponer de un profesional de referencia, que sirva de interlocutor permanente para la persona atendida, que vele por la necesaria actualización o revisión de su plan de atención, cuando el cambio de las circunstancias lo justifique, y asegure la coherencia del proceso de atención integral y la coordinación con los demás sistemas destinados a promover el bienestar social.



- f) Derecho a cambiar de profesional de referencia, en los términos establecidos reglamentariamente.
- g) Derecho a recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Servicios Sociales, de forma continuada en tanto se hallen en situación de necesitar tal prestación.
- h) Derecho a participar en el procedimiento de elaboración del plan de atención destinado a dar respuesta a sus necesidades sociales, así como en la toma de decisiones sobre su proceso de intervención social.

2. El ejercicio de los derechos indicados se realizará con sujeción a las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para cada caso.

Artículo 7. *Derecho a una atención de calidad.*

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tienen derecho a recibir una atención de calidad, que se ajuste a los requisitos y estándares fijados para la obtención de la autorización o acreditación de los diferentes servicios y centros, lo que se concreta en los siguientes derechos:

- a) Derecho a conocer los criterios de calidad y estándares a los que necesariamente ha de ajustarse la prestación o actividad de un determinado servicio o centro social.
- b) Derecho a ser atendido por profesionales debidamente cualificados, integrados en equipos técnicos de carácter interdisciplinar.
- c) Derecho a participar en los procedimientos de evaluación de servicios y centros, así como en aquellas iniciativas, de carácter participativo, que se impulsen orientadas a la mejora continua de la atención social.
- d) Derecho a conocer y hacer uso de los mecanismos de quejas y sugerencias habilitados para canalizar opiniones, demandas o propuestas de las personas usuarias.
- e) Derecho a recibir respuesta a sus quejas y sugerencias, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

2. Los criterios de calidad y sus mecanismos de evaluación y garantía serán aprobados por el Gobierno de Aragón, conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, y serán de aplicación a la totalidad de las entidades prestadoras de servicios sociales, tanto públicas como privadas.

Artículo 8. *Derecho al respeto a la libertad y la autonomía individual.*

1. Todas las personas usuarias de los servicios sociales han de ser tratadas con respeto a la dignidad que les corresponde como personas, con plena garantía del conjunto de los derechos y libertades de los que son titulares.

2. Las personas usuarias de los servicios y centros sociales, en sus relaciones con las instituciones públicas, entidades, profesionales y terceros, habrán de tener garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Derecho al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con respeto a los derechos de las otras personas y a las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.
- b) Derecho al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida del centro en que reciban atención social, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, incapacitadas o incurso en medidas judiciales de internamiento.
- c) Derecho a la renuncia a las prestaciones y servicios reconocidos, salvo que la misma afecte a los intereses de los menores de edad o de personas incapacitadas.
- d) Derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.
- e) Derecho a no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.
- f) Derecho a la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana.
- g) Derecho a la confidencialidad de los datos e informaciones que consten en sus expedientes personales, de acuerdo con la legislación de protección de datos de carácter personal.
- h) Derecho al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial que lo suspenda.
- i) Derecho a comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión.
- j) Derecho al reconocimiento como domicilio, a todos los efectos, del centro residencial donde vivan.
- k) Derecho a personalizar el entorno en el centro donde residan con objetos propios, siempre y cuando respeten los derechos de las otras personas.



- l) Derecho a mantener una relación con el entorno familiar y social.
 - m) Derecho a obtener información y apoyo para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.
3. El ejercicio de estos derechos deberá ser conforme con el régimen general establecido por la normativa reguladora de cada uno de ellos y, en su caso, por las normas propias de funcionamiento de cada servicio o centro social.

Artículo 9. *Derecho a la participación.*

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales o sus representantes podrán participar en la planificación y desarrollo de los programas y actividades que les afecten, mediante el ejercicio de los derechos siguientes:

- a) Derecho a participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política de servicios sociales y a designar representantes de las personas usuarias en el Consejo Aragonés de Servicios Sociales, mediante el procedimiento de elección que se establezca,
- b) Derecho a participar en la toma de las decisiones del servicio o centro del que sea usuario que incidan en las condiciones de prestación de la atención social, a través de los cauces establecidos, así como a asociarse para favorecer tal participación.
- c) Derecho a tomar parte en las actividades organizadas por el centro del que sea usuario y a contar con espacios de libre expresión, en los que poder dar a conocer iniciativas de los usuarios o realizar valoraciones sobre el funcionamiento de los servicios y centros de atención social.

2. El derecho de participación de las personas usuarias se asegurará a través del Consejo Aragonés de Servicios Sociales y de los posibles órganos especializados y territoriales de participación que prevé la Ley de Servicios Sociales de Aragón, así como de los mecanismos específicos que reglamentariamente se establezcan para cada centro o servicio, tanto públicos como privados que reciban financiación pública.

CAPÍTULO III

Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales

Artículo 10. *Deberes de las personas usuarias.*

1. Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales o, en su caso, quienes ostenten su representación legal tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas que regulan cada una de las prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales a las que accedan o de los programas de atención de los que sean beneficiarios.
- b) Facilitar los datos personales y familiares necesarios, así como presentar los documentos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- c) Comunicar aquellos cambios en su situación personal y familiar que puedan afectar a los servicios y prestaciones solicitadas o recibidas.
- d) Colaborar en la consecución de los objetivos del plan de atención.
- e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- f) Destinar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y reintegrar las indebidamente percibidas.
- g) Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que haya otorgado una prestación o lleve a cabo su seguimiento.
- h) Respetar la dignidad y los derechos del resto de las personas usuarias y de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales.
- i) Cumplir las normas de funcionamiento interno de los servicios y centros.
- j) Utilizar de forma responsable las instalaciones y recursos materiales del servicio o centro.
- k) Cumplir cualquier otra obligación que establezca la normativa reguladora de los servicios y centros de atención social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las normas reguladoras de las diferentes prestaciones o programas del Sistema Público de Servicios Sociales, así como los reglamentos de funcionamiento de los servicios y centros de atención social, podrán incorporar, a su vez, aquellos deberes que guarden directa relación con sus condiciones o características específicas.

3. Las personas menores de edad y las que tengan declarada una incapacidad legal tendrán los deberes que establezca la legislación vigente, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento corresponda a quienes ejerzan la autoridad familiar o tengan atribuida la patria potestad de los mismos.



CAPÍTULO IV

Régimen de garantías de los derechos y deberes

Artículo 11. *Obligación general de garantía.*

Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el respeto y máxima realización de los derechos contemplados en la presente Carta, así como por el cumplimiento de los deberes que se establecen en ella.

Artículo 12. *Divulgación.*

1. Tanto el Departamento competente en materia de servicios sociales como los Organismos públicos adscritos al mismo y las entidades locales que integran el Sistema Público de Servicios Sociales divulgarán, por los diferentes medios disponibles, el contenido de esta Carta de derechos y deberes.

La documentación divulgativa de la Carta de derechos y deberes deberá estar accesible a todas las personas, en lugares visibles en todos los centros y equipamientos del Sistema Público de Servicios Sociales y en aquellos centros que colaboren con él o que reciban fondos públicos para su sostenimiento.

2. Asimismo, la información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias y los diferentes mecanismos de protección figurará en los portales electrónicos institucionales de que dispongan las diferentes Administraciones que componen el Sistema Público de Servicios Sociales.

3. Además de la información general relativa al contenido de la Carta de derechos y deberes, los servicios y centros del Sistema, tanto públicos como privados, deberán poner a disposición de las personas usuarias información accesible y suficiente sobre los derechos y deberes específicos que les corresponden en su relación con ellos.

Artículo 13. *Información al usuario.*

1. Las unidades del Sistema Público de Servicios Sociales que tengan como función la información al público, deberán desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Facilitar a los usuarios información sobre el contenido de la Carta de derechos y deberes aprobada por este Decreto y sobre los instrumentos de garantía previstos en ella.
- b) Asesorar a los usuarios en cuanto a las condiciones de ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes contemplados en la Carta.

2. Las modificaciones de carácter sustancial que se introduzcan en el régimen de una determinada prestación o programa social que gestione o desarrolle el Sistema Público de Servicios Sociales deberán comunicarse de forma individualizada a quienes tengan la condición de beneficiarios.

Artículo 14. *Programas de calidad y buenas prácticas.*

1. Las normas de calidad que se aprueben por el Gobierno de Aragón y los instrumentos de que se doten los diferentes servicios o centros en el marco de la estrategia de calidad, especialmente las cartas de servicios y las guías de buenas prácticas, así como los protocolos de actuación o intervención profesional que se establezcan, contemplarán las medidas necesarias para la mejor garantía de los derechos de las personas usuarias contenidos en la presente Carta.

2. La evaluación de las medidas de calidad implantadas en el Sistema Público de Servicios Sociales prestará asimismo especial atención al grado de garantía del conjunto de derechos recogidos en esta Carta.

Artículo 15. *Participación.*

1. Los usuarios de los diferentes servicios y centros sociales públicos o privados sostenidos con fondos públicos, a través de los órganos de participación que se establezcan, podrán velar por el respeto de los derechos y la observancia de los deberes previstos en este Decreto.

2. Dichos órganos de participación podrán poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier incumplimiento que pudiera observarse.

Artículo 16. *Formulación de quejas y reclamaciones.*

1. Los usuarios de los servicios sociales podrán formular quejas ante los responsables del servicio o centro social correspondiente o ante los órganos administrativos competentes, con motivo del incumplimiento de alguno de los derechos o deberes contenidos en este Decreto.



2. Dichas quejas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en cada caso, según se trate de un centro de carácter privado o público, y según corresponda su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma o a una Entidad Local.

3. Toda entidad prestadora de servicios sociales deberá tener disponibles para los usuarios aquellas hojas de reclamaciones legalmente exigibles.

Artículo 17. Régimen disciplinario y sancionador.

1. La vulneración de los derechos o el incumplimiento de los deberes contenidos en este Decreto, cuando tal conducta esté tipificada como falta disciplinaria o infracción administrativa, podrá ser objeto de denuncia ante el órgano sancionador competente en cada caso, a la vista de la cual cabrá acordar la incoación del oportuno procedimiento disciplinario o sancionador y proceder, de estimarse necesario, a la adopción de medidas cautelares o de protección provisional.

2. La tramitación y resolución de tales procedimientos se ajustará al régimen jurídico aplicable en cada caso, de acuerdo con la condición del autor de la infracción y el carácter público, autonómico o local, o privado del servicio o centro al que afecte la conducta infractora.

3. Cuando la infracción cometida, por su naturaleza, pueda dar lugar a responsabilidad penal, se dará traslado de los hechos al Ministerio Fiscal, suspendiendo el procedimiento administrativo iniciado cuando así lo prevea la normativa de aplicación.

Artículo 18. Informe anual sobre cumplimiento de derechos y deberes.

1. Con carácter anual, el Departamento competente en materia de servicios sociales elaborará un informe en el que se evalúe el cumplimiento del régimen de derechos y deberes establecido en este Decreto, con indicación de las medidas administrativas impulsadas para su aseguramiento y del número de quejas o reclamaciones formuladas y sentido de su resolución, así como de los procedimientos disciplinarios o sancionadores tramitados por razón de su incumplimiento.

2. Dicho informe se elaborará en el ejercicio siguiente al de referencia y se remitirá, para su conocimiento, al Consejo Aragonés de Servicios Sociales. Su contenido será igualmente accesible para el conjunto de los ciudadanos a través del Portal del Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 19. Medidas de protección para las personas usuarias.

Cuando las circunstancias físicas o psíquicas de la persona usuaria evidencien una falta de aptitud para el gobierno de su persona de la que pudiera derivarse un riesgo para la garantía de sus derechos o salvaguarda de sus intereses, los responsables de los respectivos servicios o centros sociales comunicarán los hechos al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales quien pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de la incapacitación.

Disposición adicional única. Régimen jurídico de cada servicio o centro de atención social.

Los derechos y deberes que establece esta Carta deberán quedar garantizados, en todo aquello que resulte de aplicación por la naturaleza de la prestación o atención social, en la regulación específica de cada prestación social y en las normas de funcionamiento de cada servicio o centro de atención social.

Disposición final primera. Comité de Ética en la Atención Social.

1. El Gobierno de Aragón creará mediante decreto, en el marco de la calidad del Sistema Público de Servicios Sociales, un Comité de Ética en la Atención Social con la finalidad de sensibilizar al personal de los servicios, centros y entidades de servicios sociales respecto de la dimensión ética presente en la práctica que desarrollan, velar porque la práctica asistencial no vulnere el derecho de las personas al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad así como para identificar y evaluar los aspectos éticos de la práctica social.

2. El decreto de creación del Comité de Ética en la Atención Social determinará su composición, organización y funcionamiento.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular del Departamento competente en materia de servicios sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO GLOSARIO DE TÉRMINOS

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, se incorpora, en el marco de la presente Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarías del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, el siguiente glosario con aquellos términos básicos contenidos en la misma y su definición con objeto de contribuir a su mejor comprensión.

1. Sistema público de servicios sociales.

Sistema integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas, destinados a la atención social de la población.

2. Sistema de responsabilidad pública.

Sistema configurado por aquellas prestaciones sociales públicas que las Administraciones públicas proveen a través de las entidades privadas de iniciativa social o mercantil, manteniendo sobre las mismas el principio de responsabilidad pública.

3. Sistema de servicios sociales de titularidad privada.

Sistema configurado por aquellos centros, servicios y prestaciones que las entidades privadas de iniciativa social o mercantil destinan a la atención social de la población, independientes de la responsabilidad de las Administraciones públicas, excepto por cuanto están sujetas a su régimen de autorización, potestad inspectora y sancionadora.

4. Profesional de referencia.

El profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales es un Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales. Es el responsable de la historia social y del Plan de Atención de cada usuario. Entre sus funciones se encuentra asegurar la atención global e integral en la intervención.

5. Profesional responsable de un programa de intervención social.

Los programas de intervención social podrán contemplar la existencia de un profesional responsable del mismo con la función de garantizar su desarrollo adecuado. Estos profesionales, cuando desempeñen su función en el marco de la responsabilidad del Sistema Público, deberán coordinarse con el profesional de referencia.

6. Plan de Atención Social.

El Plan de Atención Social es la herramienta que utiliza el profesional de referencia del Sistema para diseñar los objetivos generales de la intervención con una persona (o grupo de personas) y garantizar la globalidad de la actuación del conjunto de agentes del Sistema.

7. Programa de Intervención Social.

El Programa de Intervención Social es una herramienta técnica del sistema público de servicios sociales para garantizar la adecuación de la intervención a la valoración social, los objetivos a conseguir y los recursos disponibles. Podrán ser individuales, grupales y comunitarios.



Estos programas deberán ser coherentes con el conjunto de actuaciones del Sistema contempladas en el Plan de Atención Social.

8. Necesidad Social.

Carencia vivida por las personas y que es definida en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón como objeto de atención del mismo. Se concretan en:

- a) Acceso a las prestaciones del sistema: necesidad social consistente en la dificultad en el acercamiento y la entrada a las prestaciones.
- b) Integración social: necesidad social consistente en la dificultad de formar parte, en igualdad de condiciones con el resto de los miembros, de los grupos y comunidades de pertenencia de las personas.
- c) Convivencia adecuada: necesidad social consistente en la dificultad para establecer unas relaciones interpersonales apropiadas en las unidades de convivencia, grupos y comunidades de pertenencia de las personas.
- d) Necesidades básicas: necesidad social consistente en la dificultad de poder proveer por sí mismo las carencias fundamentales para el mantenimiento de la propia persona.
- e) Autonomía personal: necesidad social consistente en la dificultad de poder valerse por sí mismo sin el concurso de otros.
- f) Participación social: necesidad social consistente en la dificultad de ser un miembro activo en la construcción de los grupos y comunidades de pertenencia de las personas.

9. Prestación Esencial.

Prestación del Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se configura como un derecho subjetivo, reclamable en vía administrativa y jurisdiccional, quedando su ejercicio sujeto a las condiciones y requisitos específicos que se establezcan en la normativa reguladora de cada una de las prestaciones.

10. Prestación Complementaria.

Prestación del Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo reconocimiento podrá quedar supeditado a las disponibilidades presupuestarias del Sistema Público, y cuyo acceso se asentará en el cumplimiento de sus requisitos normativos y principios objetivos de prelación y concurrencia.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 60/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Lafuente Tena, como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros del Departamento de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros, número RPT: 207, en la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, de D. Juan Carlos Lafuente Tena, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal 2911797335 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 62/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Elena Paesa García, Jefa de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/220/2016, de 25 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, Número RPT: 13291, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D.^a Elena Paesa García, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número Registro Personal 1775148202 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública.
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DECRETO 63/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/219/2016, de 25 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Contratación Centralizada, Número RPT: 38693, en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D.^a M.^a Teresa Royo Manero, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número Registro Personal 1804131668 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 65/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Carmen Peña Torre, como Jefa de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Jefa de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, número RPT: 19779, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de D.^a Carmen Peña Torre, funcionaria de carrera de la Escala Técnica de la Administración General de la Administración Local, con Número Registro Personal 1624630557 A3051, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 67/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Ángel Luis Orillés Aliaga, Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Campo Cariñena-Cariñena, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/222/2016, de 26 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Campo Cariñena-Cariñena, Número RPT: 19015, en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a D. Ángel Luis Orillés Aliaga, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con número Registro Personal 1718911235 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 68/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Sancho Magallón, Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Ribera Alta del Ebro-Alagón, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/222/2016, de 26 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Ribera Alta del Ebro-Alagón, Número RPT: 19012, en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a D. Francisco Sancho Magallón, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con número Registro Personal 1580116413 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 69/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a Ángeles Hernández Barquinero, Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Campo Daroca-Daroca, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/222/2016, de 26 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Campo Daroca-Daroca, Número RPT: 19010, en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a D.^a M.^a Ángeles Hernández Barquinero, funcionaria del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con número Registro Personal 1743753757 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad.
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 70/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Nuria Picot Castro, Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Aranda-Illueca, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/222/2016, de 26 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental C. Aranda-Illueca, Número RPT: 19019, en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a D.^a Nuria Picot Castro, funcionaria del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con número Registro Personal 2517532468 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 71/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, creado por Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y desarrollado por Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula su composición y funcionamiento, es el órgano asesor de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y de la Comisión Coordinadora de Investigación, adscrito al Departamento competente en ciencia e investigación, actualmente el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En el citado Consejo participan catorce asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, designados por el Gobierno de Aragón, cinco de ellos pertenecientes a la Universidad de Zaragoza, cuatro a los organismos públicos de investigación, dos en representación de las empresas con decidida vocación investigadora y tres propuestos libremente por el Departamento competente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 12 de marzo, los miembros del Consejo Asesor serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón por un periodo de cuatro años, no pudiendo permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivos, por lo que el transcurso del plazo de nombramiento es causa de cese en la condición de miembro. Además, el Consejo se renovará por mitades cada dos años. Por este motivo se debe proceder a cesar a varios miembros del Consejo.

En su lugar, se propone el nombramiento de nuevos asesores, cuya condición de reconocido prestigio en el campo de la I+D y transferencia de conocimientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada ley, deberá ser apreciada con anterioridad a su nombramiento por la Comisión competente en materia de ciencia e investigación de las Cortes de Aragón.

De acuerdo con ello, la Comisión Innovación, Investigación y Universidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, ha apreciado por unanimidad la condición de reconocido prestigio de los nuevos miembros propuestos para el Consejo Asesor.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 31 de mayo de 2016,

DISPONGO:

Primero.— *El cese de los siguientes miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados:*

- D. Julián Casanova Ruiz.
- D. Rafael Bilbao Doñabeitia.
- D. Juan José Badiola Pérez.
- D.^a Dolores Quilez Sáez de Viteri.
- D. José Alberto Molina Chueca.
- D. José Ángel Villar Rivacoba.

Segundo.— *El nombramiento de los siguientes asesores del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo:*

- D.^a Concepción Lomba Serrano (área humanas).
- D. Jesús Marcos Santamaría Ramiro (área tecnológica).
- D. Jesús Val Falcón (área agroalimentaria).
- D. Alberto Bernués Jal (área agroalimentaria).
- D. Alberto Sabio Alcutén (área humanas).
- D. Manuel José López Pérez (área experimental).

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. Obstetricia y Ginecología, en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

La Gerencia de Sector de Calatayud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. Obstetricia y Ginecología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.
Un nombramiento sustitución de F.E.A. Obstetricia y Ginecología.
2. Características del puesto de trabajo.
 - a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
 - b) Funciones. Las propias de la profesión de F.E.A. Obstetricia y Ginecología en la correspondiente unidad de Obstetricia y Ginecología y programas que pudieran implantarse.
 - c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
 - d) Tipo de nombramiento. Al facultativo seleccionado para desempeñar las funciones de la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter sustituto. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, cuando no resulte necesario atender las funciones del sustituto, así como cuando éste pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función.
3. Requisitos de los aspirantes.
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en de obstetricia y ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo II, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados idóneos se podrá elaborar una lista para futuras necesidades de carácter temporal, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año, salvo que como resultado de futuras convocatorias se publique una nueva lista en su sustitución.



8. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la comisión de selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Sector de Calatayud o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Ernest Lluch o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue, o en su defecto Jefe de Servicio o Sección propuesto por la Dirección del Centro.

Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 7 de abril de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad, El Gerente del Sector III, José Ignacio Barrasa Villar.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN,
PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER SUSTITUTO, DE UNA
PLAZA DE LA CATEGORÍA DE F.E.A. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA,
EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD****Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2016,
del Sector de Calatayud.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: F.E.A. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud,
que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para
participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de
presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente
todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2016

Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL ERNEST LLUCH.
CTRA. Sagunto-Burgos , km. 254. 50300 CALATAYUD**

ANEXO II**AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL
“FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”****I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL****PUNTOS**

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan	

en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultaneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times \text{CMH}) + (4 \times \text{CS}) + (3 \times \text{CN}) / (\text{CA} + \text{CN} + \text{CS} + \text{CMH})$, a materias troncales y obligatorias. CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:	
Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 ptos.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 ptos.	
c) Master y doctorados:	
Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS**PUNTOS**

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-

I. Experiencia profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concurra; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”.

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia ... 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ... 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”..... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Psicología Clínica, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de tres plazas vacantes, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Psicología Clínica, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Tres plazas vacantes de Facultativo Especialista de Psicología Clínica.

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- b) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista en Psicología Clínica en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
- c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- d) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título oficial de especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Universitario Miguel Servet, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la comisión de selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SS.GG. o Subdirector de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en P.º Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldamiz-Echevarría Iraurgi.



Sector Zaragoza II

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE FECHA _____
PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE ____ PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE _____
EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA**

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ____/____/2016, del Sector de Zaragoza II.- Hospital Universitario Miguel Servet.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: <u>FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA</u>	ESPECIALIDAD:
---	---------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



Sector Zaragoza II

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**PUNTOS**

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE: Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma: Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	



Sector Zaragoza II

E.- Igual categoría en otras AAPP: Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	
--	--

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias. CA = Créditos con puntuación de aprobado; CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente; CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	



Sector Zaragoza II

c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude"2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS**PUNTOS**

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma: _____



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL **"FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-**

I. Experiencia Profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).



D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos: 30 puntos máximo

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente:..... 4 puntos.
- Por cada notable: 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:***(hasta un máximo de 21 puntos).*

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional .. 5 puntos.

C.- Master y doctorados:*(hasta un máximo de 4,5 puntos).*

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos.

III. Otros aspectos: 10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres Especialidad Electricidad, Grupo A, Subgrupo A2, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la lista de espera de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres Especialidad Electricidad, Grupo A, Subgrupo A2, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 11 de marzo de 2016), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 1 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 23 de mayo de 2016.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), el Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO**LISTA DE ESPERA**

ESCALA DE TÉCNICOS MEDIOS DE LABORATORIO Y TALLERES, ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD, GRUPO A, SUBGRUPO A2, EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (EINA) DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

DNI	Apellidos y nombre
72.982.065-Y	TEJERO GOMEZ, JUAN ANTONIO
17.753.535-L	SECO VIEJO, LUIS ENRIQUE
72.964.960-J	PASCUAL LATORRE, ENRIQUE JESÚS
78.749.111-D	IRISARRI JIMÉNEZ, JAVIER
25.176.855-C	ESTEBAN ESCAÑO, JOSÉ IGNACIO



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón I.N.A.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), dentro del proyecto de investigación: "Implementación y dinamización de la instalación científico técnica singular de microscopía electrónica en España MAT 2015 70977 REDI", en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón I.N.A. (Resolución de 15 de marzo de 2016, Convocatoria PRI-032/2016), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, a 23 de mayo de 2016.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), el Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

- Plaza: Diplomado Universitario (LB) en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón (I.N.A.). (REF: PRI-032/2016).

- Proyecto de investigación: "Implementación y dinamización de la instalación científico técnica singular de microscopía electrónica en España MAT 2015 70977 REDI".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1º	18.432.538-Q	ROMERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en a EINA, de la Universidad de Zaragoza y LIFTEC (centro mixto UNIZAR-CSIC).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en a EINA, de la Universidad de Zaragoza y LIFTEC (centro mixto UNIZAR-CSIC). (Resolución de 29 de abril de 2016, Convocatoria PRI-040/2016), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 25 de mayo de 2016.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), el Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Titulado superior (LA), en la EINA de la Universidad de Zaragoza y LIFTEC (centro mixto UNIZAR-CSIC). (PRI-040/2016)

Línea de investigación: "Utilización y generación de energía" del grupo "Grupo de fluidodinámica experimental".

Nº orden	NIE	Apellidos y nombre
1	17.455.209-A	SORIA LOZANO, ÁNGEL



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/518/2016, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo general entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la realización de actuaciones conjuntas para la búsqueda de financiación para la exposición “Dicen que hay tierras al Este. Vínculos históricos entre Aragón y Cataluña, siglos XVIII-XX”, y actividades relacionadas, a celebrar de octubre a diciembre de 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0096 el protocolo suscrito, con fecha 5 de mayo de 2016, por el Presidente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN PARA LA EXPOSICIÓN “DICEN QUE HAY TIERRAS AL ESTE. VÍNCULOS HISTÓRICOS ENTRE ARAGÓN Y CATALUÑA, SIGLOS XVIII-XX”, Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, A CELEBRAR DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Lambán Montañés, Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y actuando en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2016.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas desde el día 25 de junio de 2015, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo, y actuando según la autorización acordada mediante Decreto de Presidencia número 933, de fecha 29 de abril de 2016.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones realizan actividades encaminadas a la difusión, estudio e investigación de la cultura y el patrimonio cultural, en aras de promover el acceso de sus ciudadanos a la cultura y al conocimiento, lo que contribuye a su vez a su crecimiento, conservación y disfrute.

Que, de acuerdo al artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril), tienen encomendadas dichas atribuciones. Como queda recogido en el artículo 13.2: los poderes públicos aragoneses tienen el deber de respetar el patrimonio cultural y colaborar en su conservación y disfrute.

De este modo, y siendo las exposiciones un medio reconocido para la promoción del acceso a la cultura, el conocimiento y el disfrute de dicho patrimonio que forma parte íntegra de su memoria colectiva e identidad, ambas instituciones están de acuerdo en colaborar para



llevar a cabo una exposición, que se desarrolla bajo el título: “Dicen que hay tierras al Este. Vínculos históricos entre Aragón y Cataluña siglos XVIII-XX”, y pretende promover el conocimiento de las relaciones recíprocas entre Aragón y Cataluña, desde la perspectiva de la Historia, la Economía y la Cultura, a través de un recorrido cronológico que abarca desde el siglo XVIII al XX. A su vez, se desarrollará de manera conjunta un programa de actividades relacionado con dicha exposición, que incluye actividades relacionadas como la publicación de una monografía científica y un ciclo de conferencias.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente protocolo de colaboración, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este protocolo de colaboración es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de las labores de búsqueda y obtención de patrocinios para la financiación del diseño, montaje y exhibición de la exposición temporal “Dicen que hay tierras al Este. Vínculos históricos entre Aragón y Cataluña, siglos XVIII-XX”, y de un programa de actividades relacionadas con dicha exposición, que incluye la publicación de una monografía científica y un ciclo de conferencias.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Por el presente protocolo de colaboración, las partes se comprometen a:

1. Que en el ejercicio de las labores de búsqueda y obtención de patrocinios para la financiación del diseño, montaje y exhibición de la exposición temporal del Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza, ambas partes puedan suscribir acuerdos de colaboración de manera conjunta o individual con aquellas entidades o instituciones, públicas y/o privadas, que se estimen oportunas.
2. De los acuerdos de colaboración que pudieran llegar suscribirse, se informarán de manera inmediata a la otra parte firmante del presente protocolo de colaboración.
3. En los acuerdos de patrocinio que se obtengan para la realización de la exposición, los fondos conseguidos por cada una de las partes o conjuntamente, para financiar los costes estimados de la exposición, se distribuirán al 50%.

Tercera.— *Comisión de control.*

Para el control y seguimiento del presente protocolo de colaboración, se constituirá una comisión de la que formarán parte al menos seis representantes, designados tres por cada una de las partes firmantes.

La finalidad de dicha comisión será coordinar las actuaciones derivadas del mismo, realizar la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos, así como la resolución de los conflictos de interpretación que pudieran surgir durante su vigencia. En el supuesto de que éstos no se resolvieran en el seno de la misma, propondrá los mecanismos de denuncia a los respectivos órganos competentes para llevarla a efecto.

La presidencia de dicha comisión será ostentada por el miembro de la misma elegido al efecto, de común acuerdo entre los seis miembros que la conforman.

Dicha comisión, se reunirá al menos dos veces con motivo del inicio de la vigencia del protocolo y con su resolución, y en cuantas ocasiones lo aconseje la ejecución de los trabajos.

Cuarta.— *Publicidad.*

A efectos informativos y de conocimiento público, durante las distintas actuaciones, se incorporará siempre en lugares visibles la información sobre la coorganización de las actuaciones, que se adecuará a las normas vigentes sobre identidad gráfica de las partes firmantes del presente protocolo de colaboración. En la difusión, por cualquier medio, de las acciones objeto del presente protocolo de colaboración deberá hacerse mención expresa de los otorgantes del mismo.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente protocolo de colaboración tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2016.

Sexta.— *Extinción.*

El presente protocolo de colaboración se podrá extinguir:
- Por mutuo acuerdo de las partes.



- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en él.
- Por imposibilidad sobrevenida.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el protocolo de colaboración, previa comunicación con un mes de antelación.

Séptima.— Normativa.

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRE/519/2016, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)”, para la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el año 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0038 el convenio suscrito, con fecha 21 de abril de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN “COMISIÓN PERMANENTE DEL LIBRO DE ZARAGOZA (COPELI)”, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO Y LA FERIA DEL LIBRO DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2016

En Zaragoza, a 21 de abril de 2016.

REUNIDOS

M.^a Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2016.

Víctor Casanova Hidalgo, presidente de la Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)”, integrada por aquellas asociaciones y entidades que voluntariamente se han adherido a ella y que se dedican a la actividad del libro en general en Zaragoza, registrada con el número 04-Z-005-1996 del Registro de Asociaciones Culturales del Gobierno de Aragón, con domicilio social en paseo Fernando el Católico, 18, 5.º izda., 50009 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, 43.^a, otorga competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, ostenta las competencias de promoción del libro y de la lectura, y las ferias del libro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las ferias del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en nuestra Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.

En los últimos años, la Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)” y el Gobierno de Aragón han venido colaborando en la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza con resultados satisfactorios y beneficiosos para la sociedad aragonesa.

La experiencia adquirida en estos años ha servido para profundizar y adecuar a la demanda sociocultural de nuestra Comunidad la preparación de dichas ferias, por lo que la



cooperación debe seguir reflejándose en la firma de este convenio de colaboración que garantice la continuidad de estas actividades culturales de fomento y promoción del libro y de animación a la lectura, y mejore la programación y organización de las mismas, teniendo en cuenta, además, que el Gobierno de Aragón estima que sus fines son de interés público y social.

La Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)” ha organizado tradicionalmente esta feria del libro. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, el crédito destinado a subvencionar la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza figura con carácter nominativo vinculado a COPELI. Por otra parte, según establece el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el convenio es uno de los instrumentos contemplados para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en las leyes de presupuestos, con carácter de bases reguladoras.

En consecuencia, y al objeto de regular la colaboración entre las partes intervinientes, éstas resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio la organización en Zaragoza del Día del Libro, que tendrá lugar el 23 de abril de 2016, y de la Feria del Libro de Zaragoza, que se celebrará del día 27 de mayo al 5 de junio de 2016.

Segunda.— *Beneficiario.*

El beneficiario de este convenio es la Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)”, institución que tradicionalmente ha organizado esta feria del libro de manera satisfactoria.

Tercera.— *Comisión de trabajo.*

COPELI se hará cargo de la organización y desarrollo de las actividades programadas con el apoyo de las entidades colaboradoras y patrocinadoras. A este objeto, se constituirá una comisión de trabajo que presidirá COPELI y de la que podrán formar parte las entidades que colaboren.

Cuarta.— *Reglamento de la Feria del Libro.*

La Comisión de trabajo actualizará el Reglamento de la Feria del Libro de Zaragoza 2016 con la finalidad de que se recojan las cuestiones relativas a la participación, las cuotas de inscripción, los criterios de adjudicación de las casetas, siempre respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, y otros extremos. Durante el desarrollo de la feria, los libros podrán venderse con los descuentos máximos autorizados por la legislación vigente, siempre que así lo determine la organización de la feria.

Quinta.— *Financiación de las actividades.*

Para el desarrollo de las actividades que se programen, el Gobierno de Aragón aportará, como máximo, la cantidad de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4521/480383/91002 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre un presupuesto estimado de gastos de 88.200 euros, de conformidad con la distribución que se recoge en el anexo I.

En caso de justificar por importe inferior al presupuesto de gastos que figura en el anexo I, la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente.

La aportación del Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda del presupuesto total de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso, exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, COPELI, como entidad organizadora, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado III, 103, del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, no podrá concederse ayuda a un mismo beneficiario y finalidad que en los dos años anteriores no hayan acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Sexta.— Compromisos de COPELI.

COPELI, como entidad organizadora, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar, en coordinación con los patrocinadores, el Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el año 2016, en todos los apartados.
- b) Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión del libro, así como las de animación a la lectura, por si fuera de interés apoyarlas con su presencia, cuyo cumplimiento será verificado por dicho órgano gestor.
- c) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- d) Reservar al Gobierno de Aragón las casetas necesarias para exponer las publicaciones propias y las de aquellas instituciones públicas interesadas en promocionar sus ediciones.

Séptima.— Justificación del gasto.

COPELI deberá justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio, ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que hayan sido abonados antes de la fecha de justificación, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación.

- a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en este convenio.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica: Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en este convenio. Esta documentación deberá presentarse en original, que se sellará con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soli-



citen expresamente los interesados. Igualmente, deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Excepcionalmente, solo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida.

Así mismo, deberá cumplir el resto de obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, estableciéndose como fecha límite el día 14 de noviembre de 2016.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o en el supuesto de que ésta no se hubiera pagado, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado.

Octava.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

Novena.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Será causa de resolución del mismo, el incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Décima.— *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

ANEXO I
PRESUPUESTO DEL DÍA DEL LIBRO Y DE LA FERIA DEL LIBRO DE ZARAGOZA 2016

DÍA DEL LIBRO 2016	
A. Ingresos	
A.1. Convenio Gobierno de Aragón	2.400
A.2. Convenio Ayuntamiento de Zaragoza	2.200
A.3. Convenio Diputación Provincial de Zaragoza	1.800
A.4. Ingresos expositores (claveles)	1.600
Total ingresos	8.000
B. Gastos	
B.0. Actividades (hincha-cuenta cuentos)	1.600
B.1. Carteles (diseño)	750
B.2. Claveles	1.600
B.3. Pegada de carteles	300
B.4. Organización y coordinación	600
B.5. Colocación de pancartas	1.600
B.6. Publicidad en medios	1.550
Total gastos	8.000
FERIA DEL LIBRO	
A. Ingresos	
A.1. Convenio Gobierno de Aragón	27.600
A.2. Convenio Ayuntamiento de Zaragoza	25.800
A.3. Convenio Diputación Provincial de Zaragoza	23.200
A.4. Ingresos expositores	3.600
Total ingresos	80.200
B. Gastos	
B.0. Medios de comunicación	11.200
B.1. Gastos autores	9.000
B.2. Infraestructura Feria	19.200
B.3. Secretaría y personal	10.800
B.4. Gastos imprenta y actividades	18.000
B.5. Otros gastos	12.000
Total gastos	80.200



ORDEN PRE/520/2016, de 16 mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, para la gestión y liquidación de impuestos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón por las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/5/0007 el convenio suscrito, con fecha 6 de mayo de 2016, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Decana Territorial de Aragón, en funciones, del Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS CEDIDOS POR EL
ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN POR LAS OFICINAS
LIQUIDADORAS A CARGO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Gimeno Marín, como Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2016.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D.^a Pilar Palazón Valentín, como Decana Territorial en Aragón del Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad.

Las partes que intervienen, y en el concepto que lo hacen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en su artículo 34, atribuye la titularidad de la competencia para la gestión y liquidación del impuesto a las Delegaciones o Administraciones de Hacienda o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de la Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del tributo. Cesión ésta que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida en virtud de lo señalado en la letra d), del apartado 1, de la disposición adicional segunda, del Estatuto de Autonomía de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

II. Que, asimismo, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la disposición adicional primera del Real Decreto 422/1988, de 29 de abril, autorizó a las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión y liquidación de este tributo a encomendar a las Oficinas Liquidadoras de Partido, a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones para la gestión y liquidación del impuesto. En idéntico sentido, se expresa la disposición adicional primera del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En consideración a lo expuesto, la Diputación General de Aragón, por Decreto 90/1988, de 24 de mayo, atribuyó a los Registradores de la Propiedad, como Liquidadores de Distrito Hipotecario, funciones de gestión, liquidación y recaudación, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la legislación vigente.



III. Que en lo relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, en el párrafo primero de la disposición adicional octava, atribuye la titularidad de la competencia de la gestión y liquidación de este impuesto a las Delegaciones y Administraciones de Hacienda y, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedidas la gestión del tributo. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 56.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. Cesión ésta que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida en virtud de lo señalado en la letra c), del apartado 1, de la disposición adicional segunda, del Estatuto de Autonomía de Aragón, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 24/2010, de 16 de julio.

IV. Que el párrafo segundo de la disposición adicional octava de la citada Ley 29/1991, de 16 de diciembre, y su correlativa disposición adicional segunda, del también citado texto refundido del impuesto, autoriza a las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a encomendar a las Oficinas Liquidadoras de Partido, a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones para la gestión y liquidación de dicho impuesto. En consideración a lo expuesto, la Diputación General de Aragón, por Decreto 216/1991, de 17 de diciembre, atribuyó a los Registradores de la Propiedad, como Liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario, la gestión, liquidación y recaudación del impuesto de referencia, dentro del ámbito territorial de su competencia y conforme a la legislación vigente.

V. Que, tanto el Decreto 90/1988, de 24 de mayo, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como el Decreto 216/1991, de 17 de diciembre, con relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, facultan al Excmo. Sr. Consejero competente en materia de hacienda para suscribir los oportunos acuerdos o convenios para la atribución de las funciones de gestión, liquidación y recaudación que se encomiendan a dichas Oficinas de Distrito Hipotecario en el ámbito territorial de Aragón, así como para establecer las compensaciones que deban percibir los Registradores de la Propiedad titulares de dichas oficinas, como consecuencia de la gestión de los mencionados impuestos cedidos. En uso de dicha facultad, se firmaron los convenios de 27 de enero de 1989, de 11 de noviembre de 1992, de 28 de noviembre de 2000, de 12 de enero de 2006, modificado con fecha 27 de diciembre de 2007, y de 15 de marzo de 2012, entre el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de hacienda del Gobierno de Aragón y el Decano Territorial de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad.

En consecuencia con los antecedentes expuestos, las partes que intervienen acuerdan, mediante el presente convenio, establecer las bases de actuación de los Registradores de la Propiedad como Liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario, tanto para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como fijar la compensación por dichas funciones, en relación con ambos impuestos conjuntamente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la atribución a los Registradores de la Propiedad, como Liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario (en adelante, Oficinas Liquidadoras), de facultades y funciones de gestión, liquidación y recaudación en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados respectivamente por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás disposiciones reglamentarias, como tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de la normativa señalada en los expositivos anteriores.

Segunda.— *Ámbito territorial.*

Las Oficinas Liquidadoras serán competentes para gestionar los expedientes cuando se produzca el rendimiento del impuesto en el ámbito territorial de su distrito hipotecario. Para determinar esta competencia, se atenderá a los puntos de conexión establecidos en las correspondientes leyes de cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, en la actualidad la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Co-



munidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

No obstante, en aras de una mayor economía procedimental, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, los documentos presentados en oficina distinta de la que resulte competente serán archivados sin más trámite en la primera, cuando del contenido de los mismos se deduzca el carácter definitivo de la autoliquidación presentada y no estuviera relacionado con otro posible documento que pudiera ser objeto de revisión en la oficina competente.

Cuando en un solo documento se transmitan distintos bienes y, por aplicación de las reglas anteriores, corresponda la gestión a distintas oficinas o servicios territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, la determinación de la oficina o servicio competente se hará mediante el criterio del bien o suma de bienes de mayor valor declarado.

Cuando un mismo documento contenga dos o más hechos imponible por distintos conceptos tributarios y, en alguno de ellos, la oficina competente sea distinta, se procederá a desglosar el expediente mediante la declaración de incompetencia parcial.

Tercera.— *Contenido.*

1. Las Oficinas Liquidadoras realizarán las funciones de gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo establecido en sus respectivas leyes reguladoras, reglamentos, disposiciones complementarias y demás normativa aplicable, que comprenderán, entre otras, las siguientes:

- a) Recepción y registro de las autoliquidaciones, documentos, escritos y declaraciones donde se contengan los hechos imponible relativos a los citados impuestos, que se efectuarán con arreglo a las instrucciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Grabación en las aplicaciones informáticas correspondientes de las autoliquidaciones presentadas, incluyendo detalle de los bienes transmitidos.
- c) Información y asistencia a los obligados tributarios para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones vinculados a los citados impuestos.
- d) Recepción y registro de todos los escritos que presenten los obligados tributarios o sus representantes.
- e) Examen y análisis de la documentación presentada, tanto por vía presencial como telemática, y práctica de los requerimientos necesarios para completarla.
- f) Revisión, sin excepción, de todos los documentos y autoliquidaciones competencia de las Oficinas Liquidadoras, determinando la posible corrección o no de los hechos imponible declarados, las bases imponible y cuotas tributarias y práctica de las correspondientes comprobaciones de valor, con arreglo a los medios establecidos en el artículo 57.1 de la Ley General Tributaria.
- g) Comprobación de los hechos imponible no declarados que se pongan de manifiesto como consecuencia de la existencia de datos y antecedentes en poder de la Administración tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 136.2.b) de la Ley General Tributaria.
- h) Emisión y contraído previo de las liquidaciones provisionales que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley General Tributaria.
- i) Remisión de la información periódica que determine la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Recepción, registro y resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que realicen los obligados tributarios.
- k) Recepción, registro y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, hasta la formulación de la propuesta de reconocimiento del derecho.
- l) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por las propias Oficinas Liquidadoras.
- m) Notificación de los actos administrativos que correspondan.
- n) Instrucción de los procedimientos sancionadores hasta la formulación de la propuesta de resolución.
- o) Adopción de actos de cumplimiento de resoluciones y fallos de las reclamaciones económico-administrativas y, en su caso, de las sentencias judiciales relacionadas con actos tramitados por las Oficinas Liquidadoras.
- p) Archivo de los expedientes y demás documentación derivada del ejercicio de las funciones encomendadas, debiendo conservarse en los términos y plazos que determine la Dirección General de Tributos.



- q) Tramitación de las tasaciones periciales contradictorias que se susciten en los procedimientos o actuaciones de comprobación de valor realizados por las Oficinas Liquidadoras.

Los datos, informes y documentos que se obtengan en el desempeño de las funciones reseñadas tienen carácter reservado y su cesión o comunicación a terceros está sujeta a lo establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Cuarta.— Funciones reservadas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El departamento competente en materia de hacienda de la Diputación General de Aragón se reserva la competencia exclusiva de las siguientes funciones:

- a) La comprobación e investigación de los hechos imponible, en los términos de los artículos 141 y siguientes de la Ley General Tributaria.
- b) La aprobación de los expedientes gestionados por las Oficinas Liquidadoras, en los supuestos que determinen las instrucciones dictadas por la Dirección General de Tributos.
- c) Dictar las providencias de apremio sobre las deudas generadas por las Oficinas Liquidadoras.
- d) Reconocimiento del derecho y su realización en las devoluciones de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los procedimientos sancionadores instruidos por las Oficinas Liquidadoras.
- f) La revisión de oficio de los actos nulos, la declaración de lesividad de los actos anulables y la revocación de los actos de gravamen o desfavorables.
- g) La coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las Oficinas Liquidadoras, que comprenderá la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones exigibles en orden a la llevanza y conservación de libros, rendición de cuentas e ingresos de fondos y, en general, la adopción de cuantas medidas y disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, armonizar la gestión y uniformar la práctica de la exacción de dichos tributos.

2. No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá reclamar la competencia para la liquidación de cualquier documento o expediente que se considere de especial interés.

Quinta.— Criterios de actividad y calidad.

1. Las Oficinas Liquidadoras procederán a la grabación diaria de las declaraciones tributarias recibidas y a su incorporación a las bases de datos de la Dirección General de Tributos, al menos semanalmente, debiendo estar, en cualquier caso, finalizada la grabación e incorporación a dichas bases de datos en los diez primeros días de cada mes, de todos los documentos presentados en el mes anterior.

2. La Dirección General de Tributos, previo informe de la Comisión de seguimiento, establecerá anualmente para las Oficinas Liquidadoras una serie de objetivos, que persiguen la consecución de criterios de calidad en la gestión encomendada. Estos objetivos se concretarán, de una parte, a través de índices para medir la mayor o menor actividad desarrollada por las Oficinas Liquidadoras, mediante la utilización de los ratios de actividad y demora definidos en los informes anuales de la Inspección de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda respecto a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, complementado dichos objetivos, se determinarán índices de utilización de los sistemas informáticos de ayuda al contribuyente, que garanticen la necesaria uniformidad en la asistencia al contribuyente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las Oficinas Liquidadoras deberán cumplir igualmente cualquier objetivo que la Dirección General de Tributos, previo informe de la Comisión de seguimiento, les establezca en relación con las funciones delegadas.

Sexta.— Concentración de oficinas.

Mediante orden del consejero competente en materia de hacienda, oída la Comisión de seguimiento, podrá encomendarse a una oficina, denominada a los efectos de este convenio Oficina Liquidadora Comarcal, la gestión de parte de las funciones que correspondan a otra oficina liquidadora limítrofe, denominada los efectos de este convenio Oficina de extensión.

La Oficina de extensión conservará las siguientes funciones:

- a) Recepción de autoliquidaciones, declaraciones y documentos con sus correspondientes copias.



- b) Grabación en las aplicaciones informáticas correspondientes de las autoliquidaciones y relaciones de bienes presentadas.
- c) Información y asistencia a los contribuyentes para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Recepción de cualquier escrito o recurso relacionado con expedientes tramitados en la Oficina Liquidadora Comarcal.

La Oficina Liquidadora Comarcal, además de ejercer las funciones enumeradas anteriormente en el ámbito de su distrito hipotecario, ejercerá las funciones enumeradas desde la letra e) a la q), del apartado 1, de la cláusula tercera, en el ámbito territorial de todas las oficinas adscritas.

En el caso de que por razones geográficas o por el número de oficinas a concretar, no resulte aconsejable establecer una oficina liquidadora comarcal, el consejero competente en materia de hacienda, a propuesta del Director General de Tributos, y oída la Comisión de seguimiento, podrá acordar el ejercicio de dichas funciones directamente por los servicios del departamento competente en materia de hacienda de la provincia correspondiente, pudiendo incluir, en su caso, todas las funciones encomendadas.

Séptima.— Importe de las compensaciones.

Las retribuciones correspondientes a los Registradores de la Propiedad, como consecuencia de la realización de aclaraciones de gestión y liquidación referentes a documentos que contengan hechos imposables de los citados impuestos; serán las siguientes:

1. Oficinas de extensión:

- a) La cantidad resultante de aplicar sobre el importe ingresado por las autoliquidaciones de ambos impuestos un porcentaje del 1%, con un mínimo anual de tres mil euros (3.000 €).

2. Oficinas Liquidadoras:

- a) Una cantidad fija anual de tres mil euros (3.000 €).
- b) La cantidad resultante de aplicar, sobre el importe ingresado por las autoliquidaciones de ambos impuestos, los siguientes porcentajes:

Ingresos	Porcentaje
Hasta 500.000 euros	3,50%
De 500.000 a 1.000.000 euros	3.00%
De 1.000.000,01 a 8.000.000 euros	2,50%
Más de 8.000.000,01 euros	1,75%

- c) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, las Oficinas Liquidadoras Comarcales percibirán un 0,50% de la recaudación correspondiente a las autoliquidaciones de ambos impuestos que procedan de las Oficinas de extensión que tuvieran asignadas.
- d) Por las liquidaciones complementarias realizadas y los expedientes sancionadores tramitados por cada oficina liquidadora, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Ingresos	Porcentaje
Recaudado en periodo voluntario	9%
Recaudado en periodo voluntario (Excluido recargo de apremio)	3%

3. El importe de las compensaciones se calculará exclusivamente sobre las cantidades correspondientes a las liquidaciones que sean competencia de la respectiva oficina liquidadora, con independencia del lugar donde se presente o se efectúe la liquidación y el ingreso, teniendo en cuenta a tal efecto lo señalado en la cláusula segunda de este convenio.

Para determinar la recaudación atribuible a cada oficina liquidadora, se detraerán las devoluciones de ingresos realizadas en el periodo de cálculo. A la base así obtenida, se aplicarán los porcentajes actuales, con independencia de como fueran retribuidos en su día los



ingresos correspondientes objeto de devolución. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los intereses de demora.

4. En todo caso, se garantiza una compensación mínima anual por oficina liquidadora, por importe de quince mil euros (15.000 €), sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las reducciones previstas en el punto siguiente de esta cláusula, cuando la oficina liquidadora no cumpla los objetivos fijados anualmente como criterios de consecución de calidad.

5. El incumplimiento de los índices de actividad y demora que se marcaron como objetivo en un ejercicio podrá suponer la no percepción de la cantidad fija anual señalada en los apartados 1.a) y 2.a) en el siguiente ejercicio. Asimismo, cuando el grado de cumplimiento de los índices de actividad y demora, o de cualquier otro objetivo que se fijen anualmente como criterios de consecución de calidad en la gestión de las Oficinas Liquidadoras, no alcance el 70%, podrá penalizarse, además, con una reducción del total de honorarios percibidos, conforme a las siguientes reglas:

Grado de cumplimiento de objetivos	Porcentaje reducción
Del 50 al 70%	Hasta un 3%
Menos del 50%	Entre 3 y el 10%

Asimismo, la falta de actuaciones de control de la gestión tributaria (acreditada entre otros elementos de prueba por la insuficiencia de liquidaciones tributarias y procedimientos sancionadores incoados) podrá penalizarse, además, con una reducción de hasta el 90% del total de honorarios percibidos.

La Comisión de seguimiento, a la vista del grado de incumplimiento y de las circunstancias determinantes del mismo, concretará los porcentajes de reducción aplicable.

6. El importe de la compensación regulada en esta cláusula se abonará conforme al procedimiento establecido en la cláusula siguiente.

Octava.— Forma de percepción de las compensaciones.

1. La percepción de las cantidades a que se refiere la cláusula anterior se realizará mediante libramientos mensuales a los titulares de las Oficinas Liquidadoras competentes, en concepto de entregas a cuenta.

2. Cada mes será pagada a cada una de las Oficinas Liquidadoras una cantidad a cuenta, consistente en una doceava parte del importe de la compensación obtenida por la oficina en el ejercicio inmediatamente anterior, reducido en un porcentaje que para cada ejercicio propondrá la Comisión de seguimiento del convenio. No se tendrá en cuenta a estos efectos la reducción que en su caso hubiera sido aplicada por incumplimiento de los objetivos marcados o por falta de actuaciones de control.

La Dirección General de Tributos, de común acuerdo con las Oficinas Liquidadoras afectadas, ajustará -en los meses de julio y octubre- el pago a cuenta aplicable, a la vista de la evolución que haya experimentado la recaudación de cada oficina liquidadora.

3. Las Oficinas Liquidadoras remitirán a la Dirección General de Tributos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la factura correspondiente a la compensación a cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, les corresponda percibir en el mes anterior. Además de la factura, se enviarán los modelos que se incluyen como anexos al presente convenio y que recogen la información relativa a la recaudación obtenida por la oficina en dicho mes.

4. Los ajustes a favor o en contra del titular de cada oficina liquidadora, relativos a las diferencias producidas por la aplicación de los puntos 1 o 2 de la cláusula séptima y las cantidades percibidas a cuenta señaladas en el punto 2 de esta cláusula, se efectuarán en el mes de enero de cada ejercicio, o en el momento en que se produzca el cese del titular de una oficina liquidadora. En el mes en que se produzca el ajuste, se facturará el importe resultante de la liquidación practicada, sin que proceda la liquidación a cuenta correspondiente a dicho mes prevista en el punto 2 de esta cláusula.

5. La Dirección General de Tributos realizará una liquidación de honorarios, una vez recibidos los anexos correspondientes a la recaudación del mes de diciembre o del mes en que se produzca el cese del titular de la oficina liquidadora. En dicha liquidación, se deducirán los libramientos mensuales practicados a cuenta. La diferencia a favor o en contra se saldará mediante el oportuno reintegro o libramiento.



Novena.— Actualización y modificación de las compensaciones.

Las partes estarán facultadas, previo estudio de la Comisión de seguimiento, para actualizar y, en su caso, modificar las condiciones económicas de la compensación prevista en la cláusula sexta. El acuerdo de actualización o modificación no implicará la denuncia del convenio y las cláusulas pactadas se incorporarán al mismo una vez suscritas por ambas partes.

Décima.— Vinculación y dependencia jerárquica.

1. Los titulares de las Oficinas Liquidadoras, en el ejercicio de las funciones públicas delegadas que se les encomiendan en el presente convenio, actuarán bajo la dependencia y vinculación funcional de los órganos competentes del departamento competente en materia de hacienda, estando sujetos, asimismo, a la inspección que sobre la gestión de los impuestos encomendados se atribuye a la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2. Como órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus actos estarán sometidos al Derecho administrativo.

Decimoprimera.— Personal de las oficinas, locales y gastos de mantenimiento.

1. Las Oficinas Liquidadoras dispondrán del personal necesario para su adecuado funcionamiento. A la entrada en vigor de este convenio, deberán informar a la Dirección General de Tributos de la relación de personas que realizan las funciones de gestión y liquidación encomendadas y de su régimen de dedicación, y, posteriormente, las altas y bajas laborales que se produzcan.

La Dirección General de Tributos, previo informe de la Comisión de seguimiento, podrá exigir a las Oficinas Liquidadoras, donde se observen carencias de personal adecuado para el desempeño de las funciones encomendadas, la ampliación de los medios personales a ellas dedicadas.

Este personal estará debidamente formado, y actualizados sus conocimientos. Los cursos de formación que se le imparta serán supervisados por la Dirección General de Tributos.

2. Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1.f) de la cláusula tercera, las Oficinas Liquidadoras, agrupadas a nivel provincial, dispondrán de técnicos facultativos para la comprobación de valor de los bienes de naturaleza urbana. Considerándose adecuado, en función del volumen de expedientes tramitados en cada provincia, la siguiente distribución:

Provincia	Número de efectivos
Zaragoza	1
Huesca	1
Teruel	1

3. Las Oficinas Liquidadoras estarán instaladas en locales con suficiente espacio y debidamente acondicionados para prestar el servicio público encomendado.

4. El horario de atención al público será de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables, de lunes a viernes.

5. Serán de cuenta del Registrador titular o interino de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario todos los gastos de funcionamiento, generales, de material, de personal, etc., de cada oficina liquidadora, así como de la parte proporcional que, en su caso, le corresponda en la retribución de los técnicos facultativos señalados en el apartado 2.

Decimosegunda.— Equipos y programas informáticos.

1. Para la actividad encomendada a las Oficinas Liquidadoras, éstas deberán utilizar los programas informáticos de gestión tributaria de la Dirección General de Tributos para la confección e impresión de las autoliquidaciones y liquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a los que habrán de adaptarse en el transcurso del periodo de vigencia del presente convenio, siempre conforme a las instrucciones técnicas de dicho órgano.



2. Durante el periodo de adaptación al que se refiere el apartado anterior, las Oficinas Liquidadoras podrán utilizar temporalmente los programas informáticos del Colegio de Registradores de la Propiedad, siempre condicionados a las instrucciones técnicas de la Dirección General de Tributos, los cuales deberán permitir, al menos:

- a) La grabación o registro informático íntegro de todas las autoliquidaciones y documentos presentados en la Oficinas Liquidadoras.
- b) La grabación y gestión integral de todos los expedientes, incluyendo trámites de recaudación, audiencia, liquidaciones complementarias, recursos y resoluciones, procedimientos sancionadores, ejecución de sentencias y cualquier otra incidencia que se presente en la tramitación.
- c) La transmisión, en los ficheros establecidos, de todos los datos con relevancia tributaria, para su integración en las bases de datos de la Dirección General de Tributos.
- d) La monitorización y consulta en tiempo real de cualquier expediente desde los Servicios Centrales o Provinciales del departamento competente en materia de hacienda.
- e) La confección de las estadísticas de seguimiento de la actividad que se determinen.

Por otra parte, por la Comisión de seguimiento del presente convenio, se establecerán los niveles de servicio mínimos y la forma de instrumentarlos que, tanto las unidades de la Dirección General de Tributos como las Oficinas Liquidadoras, deben de cumplir para el adecuado intercambio de información entre estos organismos, en un marco de prestación de servicios mutuo ajustado a los requisitos de calidad y funcionamiento que requieren los servicios informáticos de la Administración tributaria de Aragón, y que debe basarse en los siguientes principios:

- Alta disponibilidad.
- Calidad de servicio.
- Impacto mínimo en caso de caída o interrupción del servicio.
- Tiempos de respuesta reducidos en la resolución de incidencias.

Decimotercera.— *Uniformidad de la gestión.*

Las partes deberán procurar, de forma coordinada, la uniformidad en los criterios de gestión y en la forma de liquidar los diferentes hechos imponible de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para cuyo fin acuerdan:

1.º Los titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario podrán dirigir mensualmente un escrito a la Dirección General de Tributos planteando problemas, dudas o consultas sobre cuál sea el criterio de dicha dirección general respecto a la liquidación de hechos imponible de los impuestos de referencia. La dirección general contestará, en un plazo prudencial, por escrito y con aportación, si fuera posible, de la doctrina de los tribunales Económico-Administrativo Regional y Central y, en su caso, de los criterios jurisprudenciales.

2.º Anualmente, se estudiará por ambas partes la organización y celebración conjunta de jornadas de Derecho fiscal especializadas en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el estudio común de su problemática jurídica, teórica y práctica, con singular atención a la fiscalidad de las especialidades del Derecho foral aragonés.

Decimocuarta.— *Régimen de la gestión recaudatoria.*

1. La gestión y recaudación de los ingresos derivados de los impuestos encomendados a las Oficinas Liquidadoras por el presente convenio se realizará, con carácter general, con sujeción a las normas que rijan para la gestión recaudatoria a través de entidades colaboradoras autorizadas, con las especificaciones contenidas en el mismo.

2. Las cantidades recaudadas de forma efectiva, procedentes de la presentación de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones, tendrán la consideración de contraído por recaudado.

3. Las cantidades liquidadas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán contabilizarse previamente en los correspondientes registros.

Decimoquinta.— *Comisión de seguimiento.*

1. Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por ocho miembros, con voz y voto paritario, cuatro en representación del departamento competente en materia de hacienda y cuatro en representación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Asistirá a las reuniones, un funcionario del citado departamento que actuará como secretario, con voz pero sin voto.



2. La comisión estará presidida por el Director General de Tributos y se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el capítulo V, del título II, del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como por el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La comisión se reunirá con carácter cuatrimestral o, en su caso, cuando así lo solicite alguna de las dos representaciones a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula.

4. Corresponde a la Comisión de seguimiento las siguientes funciones:

- 1.^a El seguimiento y evaluación de la gestión de las Oficinas Liquidadoras.
- 2.^a La interpretación del presente convenio y el asesoramiento sobre cuantas cuestiones requiera su desarrollo y cumplimiento, o tengan relación con la gestión de los impuestos a que el mismo se refiere.
- 3.^a El informe sobre el grado de consecución de los criterios de calidad y sobre las actuaciones de control, a efectos de la determinación, en su caso, de los honorarios resultantes.
- 4.^a El informe acerca de la creación de Oficinas Liquidadoras Comarcales y de las Oficinas de extensión asignadas a las mismas.
- 5.^a El seguimiento del establecimiento de los medios personales y de los sistemas informáticos necesarios a que se refiere las cláusulas décima y decimoprimeras.
- 6.^a El establecimiento de las directrices generales en relación con la gestión de los impuestos encomendados.
- 7.^a El establecimiento de los mecanismos de información y comunicación entre las Oficinas Liquidadoras y el departamento competente en materia de hacienda.
- 8.^a El informe o, en su caso, propuesta de exigencia de responsabilidades por irregularidades o incumplimientos de las obligaciones derivadas de este convenio, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario y sancionador que, en su caso, resulte aplicable.
- 9.^a Informar sobre el cumplimiento de los objetivos de actividad y calidad que específicamente establezca la Dirección General de Tributos.
- 10.^a Aquellas otras establecidas en el presente convenio.

Decimosexta.— Régimen de responsabilidades.

1. Los titulares de las Oficinas Liquidadoras serán responsables de los perjuicios económicos que se pudieran ocasionar a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia del funcionamiento de la oficina.

2. Cuando se aprecien anomalías que afecten al buen funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras, la Dirección General de Tributos lo pondrá en conocimiento de los representantes de aquellas en la Comisión de seguimiento, al objeto de que se adopten las medidas oportunas y se traslade la cuestión al Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, a fin de que éste pueda ejercitar las facultades inspectoras y disciplinarias que le son propias.

3. Se entenderá que se dan las circunstancias aludidas en el punto anterior, que darían lugar a la iniciación del procedimiento, la falta de rigor en el ejercicio y control de las funciones recaudatorias, la existencia de graves deficiencias en la gestión tributaria encomendada, la aplicación de criterios de interpretación de las normas tributarias no razonables, el incumplimiento reiterado de los criterios comunicados por la Dirección General de Tributos dentro del ámbito de sus competencias y la remisión de datos de forma incompleta o contradictoria o con reiterado retraso.

4. Como medida cautelar, el Director General de Tributos, oída la Comisión de seguimiento, podrá acordar la suspensión temporal de la percepción de la compensación estipulada o la disminución del importe de la misma, en consideración a la gravedad y continuidad de las presuntas irregularidades o incumplimientos.

5. Igualmente, el Director General de Tributos, oída la Comisión de seguimiento, podrá exigir la devolución de las compensaciones percibidas, cuando quede acreditado que no guardan proporción con el trabajo desarrollado por la oficina liquidadora.

6. Si persistieran las anomalías en el funcionamiento de la oficina liquidadora o se demostrase la existencia de responsabilidad disciplinaria, el consejero competente en materia de hacienda, a propuesta del Director General de Tributos, y oída la Comisión de seguimiento, podrá acordar la suspensión definitiva de la encomienda de gestión y liquidación al Registrador titular de la misma. En tal caso, las funciones correspondientes podrán ser asumidas por los propios servicios del departamento competente en materia de hacienda de la provincia



correspondiente o encomendadas a otro Registrador de la Propiedad designado por el Director General de Tributos, a propuesta de la Comisión de seguimiento.

Decimoséptima.— Vigencia.

1. El presente convenio, sin perjuicio de su vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, tendrá plena eficacia desde el 1 de enero de 2016.

El plazo de duración será de cuatro años, al término de los cuales, las partes firmantes podrán acordar su prórroga, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda poner fin a su vigencia.

2. A partir de la fecha anteriormente citada, queda extinguido y sin efecto, siendo sustituido por el presente, el convenio suscrito, con fecha 15 de marzo de 2012, por las partes aquí representadas.

En prueba de conformidad, las partes que intervienen y en el concepto en que actúan, firman este convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Oficina Liquidadora de

ANEXO I
INGRESOS EN CUENTA RESTRINGIDA

MES:

AÑO:

CONCEPTO	RECAUDACION MENSUAL DE LA OFICINA
- Transmisiones patrimoniales	
Por autoliquidación	
Aplazamientos, fraccionamientos	
De liquidaciones	
- Operaciones societarias	
Por autoliquidación	
Aplazamientos, fraccionamientos	
De liquidaciones	
- Actos Jurídicos Documentados	
Por autoliquidación	
Aplazamientos, fraccionamientos	
De liquidaciones	
- Sucesiones	
Por autoliquidación	
Aplazamientos, fraccionamientos	
De liquidaciones	
- Donaciones	
Por autoliquidación	
Aplazamientos, fraccionamientos	
De liquidaciones	
- Intereses de demora	
Importe total traspasado a la cuenta final de Recaudación de Tributos Cedidos	

EL LIQUIDADOR,

ANEXO II
ESTADO DE RECAUDACION AJUSTADA

OFICINA LIQUIDADORA DE:				MES:		AÑO:		
A) AUTOLIQUIDACIONES								
CONCEPTO	CUENTA RESTRINGIDA (1)	ENTIDAD COLABORADORA (2)	PAGO TELEMATICO (3)	INCOMPETENCIAS RECIBIDAS (4)	INCOMPETENCIAS DECLARADAS (5)	RECAUDACION EJECUTIVA (6)	DEVOLUCIONES (7)	RECAUDACION MENSUAL AJUSTADA (8)=(1)+(2)+(3)+(4)-(5)-(7)
- Transmisiones Patrimoniales								
- Operaciones societarias								
- Actos Jurídicos Documentados								
- Sucesiones								
- Donaciones								
B) LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS								
CONCEPTO	CUENTA RESTRINGIDA (9)	ENTIDAD COLABORADORA (10)				RECAUDACION EJECUTIVA 14)	DEVOLUCIONES (15)	RECAUDACION AJUSTADA COMPLEMENTARIA (16)=(9)+(10)-(15)
- Transmisiones Patrimoniales								
- Operaciones societarias								
- Actos Jurídicos Documentados								
- Sucesiones								
- Donaciones								
- Intereses de demora	(11)	(12)						
Total ingresos	(1)+(9)+(11)	(2)+(10)+(12)	(3)	(4)	(5)	(6)+(14)	(7)+(15)	(8)+(16)+(6)+(14)+(11)-(12)

EL LIQUIDADADOR

**ANEXO III
LIQUIDACION DEFINITIVA**

EJERCICIO:

PARTICIPACION OFICINA LIQUIDADORA			IMPORTE COMPENSACION DEL PERIODO (1)
Periodo de la liquidación: Desde el día ____ de ____ de ____ hasta el día ____ de ____ de ____			
I. Cantidad fija atribuible desde 1 de enero hasta el final del periodo: 3.000 / 365 x n.º días			_____
II. Compensaciones por recaudación de autoliquidaciones:			
1. Recaudación ajustada acumulada desde enero: _____			
2. Compensación aplicable:			
Recaudación	%	Compensación	
	3,50		
	3,00		
	2,50		
	1,75		
III. Compensaciones por recaudación de complementarias:			
1. Recaudación desde enero: _____			
2. Compensación aplicable:			
Recaudación	%	Compensación	
	9,00		
IV. Compensaciones por liquidaciones al 3%:			
1. Recaudado en vía ejecutiva desde enero: _____			
2. Intereses demora de aplazamientos y fraccionamientos de deudas: _____			
3. Compensación aplicable:			
Recaudación	%	Compensación	
	3,00		
SUMA DE COMPENSACIONES (5) = (1) + (2) + (3) + (4)			_____
PERCIBIDO EN LIQUIDACIONES ANTERIORES DEL EJERCICIO (6)			_____
PERCIBIDO A CUENTA DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION (7)			_____
COMPENSACION A ABONAR (8) = (5) + (6) + (7)			_____

EL LIQUIDADADOR,

**ANEXO IV.A
COMPENSACION A CUENTA**

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO _____	DATOS DEL TITULAR DE LA OFICINA LIQUIDADORA: Nombre: Apellidos: CIF: domicilio: municipio:
---	---

FACTURA N.º: _____

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
NIF: S-5011001-D

CONCEPTO:

*Compensación a cuenta, correspondiente al mes de _____ de _____, por las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación realizadas para el Gobierno de Aragón en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

BASE:	_____
+ IVA (18%):	_____
(-) IRPF: (%):	_____
IMPORTE LÍQUIDO:	_____

_____ a _____ de _____ de _____

EL LIQUIDADADOR,

**ANEXO IV.B
COMPENSACION A CUENTA**

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO _____	DATOS DEL TITULAR DE LA OFICINA LIQUIDADORA: Nombre: Apellidos: CIF: domicilio: municipio:
---	---

FACTURA N.º: _____

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
NIF: S-5011001-D

CONCEPTO:

*Compensación obtenida durante el periodo comprendido entre el día ____ de _____ de _____ y ____ de _____ de _____, por las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación realizadas para el Gobierno de Aragón en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

BASE: _____
+ IVA (18%): _____
(-) IRPF: (%): _____
IMPORTE LÍQUIDO: _____

_____ a ____ de _____ de _____

EL LIQUIDADADOR,

ANEXO V
RELACION DE AUTOLIQUIDACIONES ASENTADAS CON CUOTA A INGRESAR

OFICINA LIQUIDADORA DE:			MES:		ANO:	
NUMERO EXPEDIENTE OFICINA	FECHA PRESENTACION	CONCEPTO	ENTIDAD COLABORADORA / OFICINA PROCEDENCIA	NIF SUJETO PASIVO	FECHA DE INGRESO	IMPORTE AUTOLIQUIDACION
A) Cuenta restringida						
				Total cuenta restringida		
B) Entidad colaboradora						
				Total entidad colaboradora		
C) Pago telemático						
				Total pago telemático		
D) Incompetencias recibidas						
				Total incompetencias recibidas		
E) Recaudación ejecutiva						
				Total ingresos en ejecutiva		

ANEXO VII
RELACION DE LIQUIDACIONES INGRESADAS

OFICINA LIQUIDADORA DE:		MES:		AÑO:	
NUMERO EXPEDIENTE OFICINA	FECHA LIQUIDACION	CONCEPTO	NIF SUJETO PASIVO	FECHA DE INGRESO	IMPORTE AUTOLIQUIDACION
A) Cuenta restringida					
			Total cuenta restringida		
B) Entidad colaboradora					
			Total entidad colaboradora		
C) Recaudación ejecutiva					
			Total entidad colaboradora		
D) Devoluciones de ingresos indebidos					
			Total devoluciones		



ORDEN PRE/521/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Novallas al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0033 el acuerdo suscrito, con fecha 25 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 25 de abril de 2016.

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, D. Jesús Fernández Cornago, en nombre y representación del Ayuntamiento de Novallas, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2016.

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Novallas, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Novallas, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2016,

ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Novallas conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Novallas se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Novallas, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Novallas informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de Novallas notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/522/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novallas, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/00098 la encomienda suscrita, con fecha 25 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
NOVALLAS, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE
ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA
O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 25 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Jesús Fernández Cornago, en nombre y representación del Ayuntamiento de Novallas, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Novallas está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 25 de abril de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Novallas al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Novallas y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Novallas ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Novallas, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al ór-



gano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Novallas al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Novallas durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Novallas será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Novallas al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/523/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0034 el acuerdo suscrito, con fecha 4 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 4 de abril de 2016.

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, D.^a M.^a Carmen Lázaro Petisme, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2016

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2016,

ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/524/2016, de 18 de mayo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0099 la encomienda suscrita, con fecha 4 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
CABAÑAS DE EBRO, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE
ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO
ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 4 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D.^a M.^a Carmen Lázaro Petisme, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Cabañas de Ebro está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 4 de abril de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al ór-



gano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Cabañas de Ebro será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/525/2016, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Used al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0035 el acuerdo suscrito, con fecha 21 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Used, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE USED AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 21 de abril de 2016.

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, D.^a M.^a Carmen Sánchez Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Used, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2016.

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Used, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Used, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2016,

ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Used conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Used se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se registrarán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Used, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se registrarán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Used informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de Used notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/526/2016, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Used, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0100 la encomienda suscrita, con fecha 21 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Used, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE USED, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 21 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D.^a M.^a Carmen Sánchez Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Used, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Used está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 21 de abril de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Used al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Used y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Used ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Used, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al ór-



gano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Used al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Used durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Used será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Used al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO****DECRETO 61/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

El citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla determina que las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

A este respecto, el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el día de Aragón es el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, siendo a todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha, festiva en todo el territorio de Aragón, de acuerdo con Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón.

Al coincidir dicha festividad en domingo y, una vez valorada la distribución anual de fiestas, se opta por trasladar la fiesta laboral al 24 de abril.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán hacer uso de la facultad de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

En aplicación de dicha norma, la festividad del 1 de enero (Año Nuevo) se traslada al 2 de enero.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente decreto cumple, además, otra finalidad: la de establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la reunión celebrada el 6 de mayo de 2016, en el seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón y a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de mayo de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

- 2 de enero, lunes, en sustitución del día 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, viernes, Epifanía del Señor.
- 13 de abril, Jueves Santo.
- 14 de abril, Viernes Santo.
- 24 de abril, lunes, en sustitución del día 23 de abril, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, lunes, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, martes, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, jueves, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, miércoles, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, miércoles, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, viernes, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, lunes, Natividad del Señor.

Artículo 2.º A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y las que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral compe-



tente de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 64/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se repudia la herencia intestada de D. Esteban Abadía Buis.**

El texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, en su artículo 21.1 atribuye al Gobierno de Aragón la facultad para, mediante decreto, aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

El Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, establece en su artículo 7.2 que “si en la masa hereditaria no figurasen bienes o no se localizan, o el valor de éstos no superase los gastos de tramitación del expediente, o el valor de las deudas de la herencia, el Gobierno de Aragón mediante Decreto podrá repudiar la herencia, a propuesta del Consejero competente en materia de patrimonio, y previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos”.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Huesca, mediante Auto de 2 de junio de 2015, ha declarado heredera abintestato de D. Esteban Abadía Buis a la Comunidad Autónoma de Aragón, sucediéndole en todos los bienes derechos y obligaciones por derecho propio.

Examinado el inventario de bienes de la herencia de D. Esteban Abadía Buis concurre el supuesto de hecho para que sea rechazada, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre.

En su virtud y en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 31 de mayo de 2016,

DISPONGO:

Primero.— El Gobierno de Aragón repudia la herencia de D. Esteban Abadía Buis de quien ha sido declarada heredera abintestato la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Huesca de dos de junio de 2015.

Segundo.— Se faculta al Consejero y al Director General competente en materia de patrimonio indistintamente, o en la persona en quien deleguen, en el ámbito de sus atribuciones para dictar disposiciones y firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/527/2016, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Sentencia número 00015/2014, de 22 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por la que se declara la nulidad de pleno derecho del Plan General de Ordenación Urbana de Montanuy.

La Secretaría Judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, adjuntó a su escrito de 8 de abril de 2016, certificación de haberse dictado la Sentencia de 22 de enero de 2014, número 00015/2014 dictada en el recurso número 429/2009, seguido entre partes, de una como demandante la Asociación Naturaleza Rural-Asociación de Propietarios y Vecinos del Valle de Castanesa y de la otra como demandadas la Diputación General de Aragón, la compañía mercantil Castanesa Nieve, S.L., el Ayuntamiento de Montanuy (Huesca) y otros, en relación con la impugnación de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 27 de febrero y 23 de diciembre de 2008, por los que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Montanuy y los desestimatorios presuntos, por silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos contra aquellos por la Asociación de Propietarios y vecinos del Valle de Castanesa ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Contra dicha Sentencia se interpuso recurso de casación por el Ayuntamiento de Montanuy, por la entidad mercantil Castanesa Nieve S.L.U. y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, mediante Sentencia número 483/2016, de 2 de marzo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, fue desestimado, quedando firme la Sentencia de 22 de enero de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO

Primero.— Con estimación del recurso contencioso-administrativo número 429 del año 2009, interpuesto por la asociación Naturaleza Rural-Asociación de propietarios y vecinos del Valle de Castanesa, declaramos la nulidad de pleno derecho del Plan General de Ordenación Urbana de Montanuy aprobado por los Acuerdos referidos en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.— No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas”.

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/528/2016, de 18 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 3 de mayo de 2016, el acuerdo por el que se da publicidad al cese y nombramiento de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas del Exterior, se publica como anexo a la presente orden.

Zaragoza, 18 de mayo de 2016.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, crea el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior como órgano consultivo en esta materia.

Forman parte de dicho Consejo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la citada ley, un representante de cada una de las Casas y Centros de Aragón legalmente reconocidos, un diputado o diputada en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, un representante, con categoría de Director General, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior serán nombrados y separados por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de las respectivas entidades con derecho a ser representados en el mismo.

El artículo 18.1 de la Ley dispone que el mandato de sus miembros será por cuatro años, renovable por periodos de igual duración, salvo aquellos que lo sean por razón del cargo.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 10 de junio de 2014, procedió a la designación de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, en representación de las Casas y Centros de Aragón.

Posteriormente se han producido nuevas propuestas relativas a representantes de las Casas y Centros de Aragón en el Consejo, que deben de ser objeto de nombramiento por el Gobierno de Aragón.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en su sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016,

ACUERDA

Primero.— Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón, agradeciéndoles la labor realizada, de:

- D. Mauro Rodrigo Calvo como titular, y D. Francisco Acosta Hurtado como suplente, por el Centro Aragonés de Sarriá (Barcelona).

- D. Pablo Gómez Vicente como titular, y D. Jesús Marco Mateo como suplente, por el Centro Aragonés de Valencia.

- D. José Manuel Tejedor como titular, y D. Alfredo Mir Borrueal como suplente, por el Centro Aragonés de Badalona.

- D.^a M.^a Isabel González Oliveros como titular, y D. Antonio Marín Vilora como suplente por la Sociedad Aragonesa de Beneficencia de Cuba.

- D. Jesús Cantín Marta como titular, y D. Javier Cortés Sánchez como suplente por la Asociación Casa de Aragón de Melilla.

- D.^a Yolanda Mallén Julve como titular, y D. Modesto Barea Guillén como suplente, por el Centro Aragonés de Benicarló.

- D. Francisco Martínez Martínez como titular, y D.^a Pilar Burillo Agustín como suplente por la Casa de Aragón en la Coruña.



Segundo.— *Nombrar miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón a:*

- D. Mauro Rodrigo Calvo como titular, y D.^a Natalia Paricio Borrás como suplente, por el Centro Aragonés de Sarriá (Barcelona).
- D. Ricardo Soriano Ibañez como titular, y D. Eusebio Martínez Jordán como suplente, por el Centro Aragonés de Valencia.
- D. Iván Latorre López como titular, y D. Jesús Serrano Bas como suplente, por el Centro Aragonés de Badalona.
- D. Bernardo Gumersindo González Pedraza como titular, y D. Antonio Marín Vilora como suplente por la Sociedad Aragonesa de Beneficencia de Cuba.
- D. Jesús Cantín Marta como titular, y D.^a Eva Nuria Fandos Gómez como suplente por la Asociación Casa de Aragón de Melilla.
- D. Daniel García Cruces como titular, y D.^a Yolanda Mallén Julve como suplente, por el Centro Aragonés de Benicarló.
- D. Francisco Martínez Martínez como titular, y D. José Luis López Abelaira como suplente por la Casa de Aragón en La Coruña.
- D. Carlos Pla Pallarés como titular, y D.^a Araceli Gil González como suplente por el Centro Aragonés de México.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato privado de seguro.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Deporte.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Actividad Deportiva y Competición.
 2. Domicilio: Avenida de Ranillas, 5 D, planta 2.^a.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50018.
 4. Teléfono: 976714979.
 5. Telefax: 976714726.
 6. Correo electrónico: deporteescolar@aragon.es.
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 29 de junio de 2016.
 - d) Número de expediente: SADYC 01/16 CA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Privado de Seguro.
 - b) Descripción: Seguro de riesgos de accidente deportivo de los deportistas, delegados y técnicos participantes en las actividades y competiciones deportivas convocadas, promovidas o impulsadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte-Dirección General de Deporte.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: España.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses a contar desde la firma del contrato (cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018) que comenzará el 1 de septiembre de 2016.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) CPV (Referencia de nomenclatura): 66512000-2.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver anexos IV de pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 760.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 5 euros/asegurado/año. Importe total: 5 euros/asegurado/año.
6. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% sobre cuota individual licitación de contrato por número estimado de participantes en el curso 2016/2017.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 5 de julio de 2016, hasta las 14:00 horas.
 - b) Lugar de presentación:



1. Unidades de Registro del Gobierno de Aragón (véase relación y ubicación en Orden de 20 de marzo de 2015, "Boletín Oficial de Aragón", de 24 de marzo de 2015) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 2. Dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Avenida de Ranillas, 5 D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza.
 - b) Fecha y hora:
Sobre número dos: 15 de julio de 2016, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo 2.500 euros y serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 25 de mayo de 2016.
- Zaragoza, 26 de mayo de 2016.— El Director General de Deporte, Mariano Soriano Lacambra.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 2. Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avda. de Ranillas, número 5 D.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 4. Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
 5. Telefax: 976 715427.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>. Dirección de internet del proyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=10273>.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 23 de junio de 2016.
 - d) Número de expediente: GIE 21/2016 - CONMY 2016 18000000067.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de 18 unidades de Educación Primaria en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Zaragoza Sur de Zaragoza.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Calle Antonio Vivaldi, s/n.
 2. Localidad y código postal: Zaragoza 50012.
 - d) Plazo de ejecución: 360 días naturales.
 - e) CPV: 45214210-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 3.316.800 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 3.316.800 €. IVA (21 %): 696.528 €. Importe total: 4.013.328 €.
6. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: C, 3, 5.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.



9. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Parque Empresarial “Dinamiza” (recinto “Expo”). Avda. de Ranillas, número 5, D, 3.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
- c) Fecha y hora:
 1. Sobre número 2: 4 de julio de 2016 a las 10:00 horas.
 2. Sobre número 3: se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado M del PCAP.

11. Otras informaciones:

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.5.2.5 del PCAP y en el punto 11 del PPT; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del ICIO.

Zaragoza, 2 de junio de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de “Bar en el C.D.M. Casetas”, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Inventario y Patrimonio).
Número de expediente: 0040946/16.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Servicio de bar en el C.D.M. Casetas.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 14 de marzo de 2016.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 14 de marzo de 2016. Número boletín: 50.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación, al alza, se establece por la cuantía mínima de 2.500 euros, como canon anual, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.
5. Adjudicación:
Fecha: 17 de mayo de 2016.
Contratista: Asunción Muñoz Rodrigo, D.N.I: 17.703.751-F.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 4.353 € como canon anual.
Plazo de ejecución: 48 meses.
6. Fecha formalización del contrato: 26 de mayo de 2016.

Zaragoza, 1 de junio de 2016.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de “Bar en el C.D.M. Monzalbarba”, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Inventario y Patrimonio).
Número de expediente: 0041001/16.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Sservicio de bar en el C.D.M. Monzalbarba.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 14 de marzo de 2016.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 14 de marzo de 2016. Número boletín: 50.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación, al alza, se establece por la cuantía mínima de 1.500 euros, como canon anual, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.
5. Adjudicación:
Fecha: 17 de mayo de 2016.
Contratista: Asunción Muñoz Rodrigo, D.N.I: 17.703.751-F.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 2.752 € como canon anual.
Plazo de ejecución: 48 meses.
6. Fecha formalización del contrato: 26 de mayo de 2016.

Zaragoza, 1 de junio de 2016.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio,
Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito y la publicidad del acta de constitución y de los estatutos del Sindicato Aragonés de Servicios (SAS).

Vista la solicitud de depósito del acta de constitución y de los estatutos relativa al denominado Sindicato Aragonés de Servicios (SAS) y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.— El día 13 de mayo de 2016 tuvo entrada, en la oficina pública de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios telemáticos, adscrita a la Dirección General de Trabajo, la solicitud, formulada por D. Emilio Martínez Olalla, en calidad de promotor, de depósito del acta de constitución y los estatutos relativos al denominado Sindicato Aragonés de Servicios (SAS).

Segundo.— La constitución de la citada organización ha sido promovida por D. Emilio Martínez Olalla, como Secretario General del sindicato, por D.^a Alejandra Bueno Pardos, como Secretaria de Organización, D. Juan Pablo Gracia Cirugeda, como Secretario de Acción Sindical y Negociación Colectiva y D.^a Nuria Villagómez de la Cal, como Secretaria de Igualdad y Salud Laboral, habiendo sido firmada el acta fundacional por los cuatro promotores.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, de estructura del departamento de Economía y Empleo, en relación con el artículo 4 del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo es competente para el depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Segundo.— En la tramitación de la citada solicitud se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y demás normas de general aplicación.

Tercero.— Se ha comprobado que el depósito solicitado cumple los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

Considerando los antecedentes citados y la aplicación de los fundamentos de derechos indicados, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.— Depositar con fecha 13 de mayo de 2016 el acta de constitución y los estatutos del sindicato denominado Sindicato Aragonés de Servicios (SAS) con el número de depósito 72100001 cuyo ámbito territorial abarca al de la Comunidad Autónoma de Aragón y su ámbito funcional, fijado en el artículo 2 de los estatutos, comprende al denominado sector servicios. El sindicato fija su sede social en c/ Cuarte, número 10, código postal 50007, de Zaragoza.

Segundo.— Transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde el 13 de mayo de 2016 el Sindicato Aragonés de Servicios (SAS) adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.



Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el tablón de anuncios de esta oficina pública de depósito de estatutos.

Cuarto.— Poner a disposición de los interesados el documento depositado pudiendo solicitar copia autenticada del mismo e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 25 de mayo de 2016.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental de una explotación de bovino de leche, en el término municipal de Monzón (Huesca). Número de Expediente INAGA/500601/01/2015/11722.

Agropecuaria Barrau, S.L., ha solicitado el inicio del procedimiento especial de evaluación ambiental de actividades clasificadas sin licencia municipal, previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para explotación de bovino de leche en término municipal de Monzón.

De conformidad con el establecido en la citada disposición transitoria, se acuerda someter a información pública durante quince días naturales, el diagnóstico ambiental para una explotación ganadera de bovino de leche, en funcionamiento, en el término municipal de Monzón (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta, Zaragoza, en la URL: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico> y en el Ayuntamiento de Monzón, plaza Mayor, 4.

Zaragoza, 10 de mayo de 2016.— El Jefe del Área de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una finca, en los términos municipales de Figueruelas, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), promovido por Jorge, S.L. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/3029.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de transformación en regadío de una finca, en los términos municipales de Figueruelas, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), promovido por Jorge, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anuncio-publico).

Zaragoza, 30 de mayo de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores en Caspe.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, ha sido aprobada definitivamente la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores en Caspe, cuyo texto íntegro se incluye a continuación, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, 1.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN CASPE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos dentro del término municipal, de dominio, mediante su ocupación temporal con veladores y sombrillas que constituyan complemento de la actividad que se viene ejerciendo en establecimientos de hostelería.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, en general, por terraza, aquella zona de suelo de dominio público, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, sillas y sombrillas, como zona de extensión o ampliación de la actividad que se ejerce dentro de dichos establecimientos. Dichas instalaciones tendrán en todo caso carácter temporal.

Se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas. La dimensión de la mesa habrá de ser de 70 por 70 centímetros como máximo, o hasta 70 centímetros de diámetro, de forma que la ocupación no supere 2 metros cuadrados por velador.

Para aquellos bienes muebles pre-existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, disconformes en su dimensión, se aplicará un periodo transitorio equivalente al tiempo que reste de vida útil (con un máximo de 10 años), a contar a partir de la fecha de adquisición justificada.

Artículo 3. *Prescripción general.*

Con carácter general las instalaciones se sujetarán a las prescripciones a que se refiere la presente Ordenanza en cuanto a su ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, no permitiéndose colocar en torno o en las proximidades armazones, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga menoscabo de las condiciones estéticas, ello sin perjuicio de que si el medio urbano lo posibilita se pueda realizar una instalación con materiales de calidad, que habrá de obtener la correspondiente licencia según la normativa urbanística.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Las instalaciones temporales definidas en la presente Ordenanza, solo se autorizarán a los titulares de establecimientos cuya licencia de apertura habilite para el ejercicio de la actividad de hostelería, entendida ésta como empresa turística de restauración según el concepto contenido en el artículo 53 de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón.

Artículo 5. *Obligaciones fiscales.*

Los aprovechamientos objeto de la presente Ordenanza estarán sujetos al pago de las tasas establecidas en las respectivas ordenanzas fiscales, en función del tipo de aprovechamiento y demás criterios en ellas contenidos, en los términos que a continuación se señalan:

a) Terrenos de dominio público.

La ocupación de terrenos de dominio público municipal, se sujetará al pago de la tasa establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, y en su caso por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del vuelo de la vía pública mediante sombrillas.



TÍTULO II DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. *Condiciones de ubicación.*

Las instalaciones, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales:

La colocación de veladores y sombrillas en las vías públicas deberá en todo caso respetar el uso común general preferente de las mismas. En consecuencia no supondrá obstáculo para el tránsito peatonal ni podrá perjudicar la seguridad de éste o del tráfico rodado.

La autoridad municipal competente, previo informe técnico motivado, podrá denegar la solicitud de estas instalaciones temporales en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que la instalación se pretenda realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos.
- Que suponga perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, distracción para el conductor) o dificulte sensiblemente el tráfico peatonal.
- Que pueda incidir sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos.
- Que impida o dificulte gravemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, etc.).

- Que la instalación se pretenda realizar en zonas verdes.

- Que impida el paso a inmuebles y garajes.

- Que impida el paso de salidas de emergencia.

- Que impida el paso a paradas de transporte público.

- Que impida el paso y visibilidad de escaparates y acceso a locales comerciales.

Queda expresamente prohibido ubicar veladores en reservas de vía pública, bocas hidrantes, contra incendios, rampas en aceras y frente al paso de peatones.

2. En calles:

a) Únicamente se autorizará la colocación de veladores en emplazamientos inmediatos o razonablemente próximos al establecimiento. Deberá quedar libre para el tránsito peatonal en todo caso la mitad de anchura de la acera.

b) Como regla general, las terrazas se situarán en el espacio de la acera recayente al frente de la fachada de los establecimientos respectivos. Quedan excluidas de esta restricción zonas en las que tradicionalmente el espacio disponible permite la colocación de veladores en más de una fila. Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afección a los establecimientos y salida de portales frente a los cuales se pretenda colocar.

Los elementos de la terraza deberán separarse del bordillo de la acera al menos treinta centímetros por razones de seguridad.

Solo se admitirá la instalación de terrazas y veladores en las calles peatonales de anchura superior o igual a 3 metros y estarán dispuestas de forma que dejan un itinerario peatonal libre de obstáculos no inferior a 1,20 m, previo informe favorable sobre el acceso de los vehículos oficiales de emergencias. La configuración y los elementos de la terraza permitirán su rápida retirada de la vía pública.

En las calles semipeatonales, el ancho libre para el paso de peatones no será inferior a 80 cm.

En las calles peatonales o semipeatonales de anchura igual o superior a 8 metros se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de cualquier obstáculo, de anchura no inferior a 3 metros, debiendo quedar anchura suficiente para el paso de vehículos de emergencia.

3. En plazas:

Como normal general se autorizará la colocación de veladores a favor de establecimientos con fachada a la plaza o acceso público desde ella. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas, respetando las condiciones generales arriba expresadas y que en ningún caso excederá del 60% de la superficie peatonal total.

4. En espacios libres singulares:

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas, veladores y quioscos en espacios libres singulares se resolverán justificadamente por el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras que se estimen pertinentes.

Artículo 7. *Características del mobiliario.*

1. Muebles que pueden componer las instalaciones.

Con carácter general, las instalaciones se compondrán exclusivamente de mesas, sillas, veladores y/o sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia,



sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

- a) Moqueta.
- b) Macetas o pequeñas jardineras.
- c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a 1,50 m.
- d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas, sin que en ningún caso estén conectados al suministro eléctrico público sino al del establecimiento solicitante.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos, máquinas expendedoras, recreativas, de juego de azar, billares futbolines, ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros.

Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, o cualquiera otra de característica análoga.

Será obligatoria la instalación de una tarima debidamente colocada con el fin de producir desnivel del terreno en aquellas terrazas y veladores que estén situados en las calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobre pasar el desnivel de la misma. La tarima estará debidamente delimitada mediante celosías, jardineras u otros elementos análogos, cuyo altura será un mínimo de 0,80 m. y un máximo de 1,50 m.

2. Requisitos generales de los muebles que componen las instalaciones.

- a) Todos los muebles y elementos que compongan la terraza serán seguros sin que ni por sus características intrínsecas ni por su utilización previsible ni por la forma de instalación presenten riesgos para sus usuarios ni para los viandantes ni para los bienes.
- b) Se instalarán sin anclajes en el suelo, salvo en el caso de las instalaciones desmontables para toldos.
- c) Habrán de ser, por su material y diseño, adecuados para su utilización al aire libre sin que se puedan autorizar ni instalar muebles o elementos característicos de espacios interiores.

3. Condiciones de orden estético.

1. El Ayuntamiento en determinadas zonas de la ciudad que posean acreditado valor artístico y monumental, o que por su especial relevancia ciudadana así lo exija, podrá imponer la prohibición de que los elementos autorizados incorporen mensajes publicitarios. Igualmente el Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inadecuada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana.

2. A fin de alcanzar determinados objetivos de estética e imagen urbanas en espacios o zonas de especial significación, podrán establecerse convenios con las entidades explotadoras de las terrazas en los cuales se contenga el compromiso de mejora de la calidad, diseño y materiales de los mobiliarios integrantes de todos los veladores a instalar en la zona que se considere. La aprobación de tales acuerdos, que corresponderá a la Junta de Gobierno, determinará la aplicación de un régimen tributario específico, con la posibilidad de exención o, en su caso, reducción del importe de las tasas correspondientes.

Artículo 8. Horario de ejercicio.

Con carácter general, el horario para la instalación de veladores y sombrillas quedará sujeta al horario de la licencia de apertura/actividad del establecimiento.

Con independencia de lo anterior, la instalación de los veladores y sombrillas quedará sujeta al siguiente horario:

- De domingo a jueves, ambos inclusive, hasta las 0:30 horas de la madrugada.
- Los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 2:30 horas de la madrugada.

Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela. En ese tiempo no se admitirán nuevos clientes



ni se servirán nuevas consumiciones. Finalizado ese período de tiempo, el mobiliario deberá estar completamente recogido.

Con la antelación prudencialmente necesaria, se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del inmediato cierre.

En ningún caso el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura y cierre que el establecimiento tenga autorizado según su categoría turística.

Durante las fiestas patronales estos horarios podrán ampliarse determinado el Ayuntamiento los horarios, una vez solicitadas las licencias para la colocación de veladores durante las mismas.

No obstante, y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones compatibilizando los intereses en juego.

El Ayuntamiento podrá solicitar a los titulares de la licencia que el horario de instalación de veladores se retrase el tiempo necesario para llevar a cabo las labores de limpieza del entorno de los veladores.

TÍTULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9. *Prohibiciones.*

-Se prohíbe la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

-No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

-La instalación y uso de aparatos de reproducción de música y/o televisiones en dichas terrazas queda sometida a autorización previa, distinta de la que posibilita la colocación de los veladores, en la que se fijarán las condiciones específicas oportunas tales como horario, máximo nivel de emisión acústica, etc.

-No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo lo que se contemple en la licencia de instalación para los elementos fijos.

-Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a recoger los elementos de las terrazas diariamente, incluidos los pies de sombrilla, de tal manera que ocupen el menor espacio posible, y en ningún caso deberán estar sujetos a mobiliario urbano y especialmente a ningún árbol.

Artículo 10. *Obligaciones.*

Será obligación del titular de la licencia de ocupación la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada, de las dimanantes de la presente Ordenanza, y especialmente:

- El mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. La zona ocupada por la terraza, deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la licencia la limpieza de la superficie ocupada.

- Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la licencia concedida.

- El titular de la licencia deberá tener en todo momento a disposición de los Agentes de la Autoridad, la licencia para el ejercicio de la actividad en los que se indica el número de veladores y/o sombrillas autorizados y su colocación concreta.

- Dejar espacio libre para la circulación del tráfico rodado, en particular el paso de vehículos prioritarios como Servicios de Extinción de Incendios, Servicios Sanitarios, así como vehículos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- La colocación de los veladores en ningún caso entorpecerá el paso rebajado de los minusválidos.

- Las molestias ocasionadas por los usuarios de los veladores serán responsabilidad de los titulares de los establecimientos.

- En ningún caso los veladores ocuparán los espacios reservados al estacionamiento de vehículos, salvo autorización por escrito del Excmo. Ayto. de Caspe.



- Los veladores situados en las zonas próximas a tránsito rodado deberán estar rodeados de elementos de protección.
- Todas las ocupaciones estarán a lo que dispongan los agentes de la Policía Local de Caspe, o posibles modificaciones de la Concejalía Delegada.

TÍTULO IV RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 11. *Tramitación de las peticiones de licencias.*

Las ocupaciones temporales de terrenos definidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, se sujetarán en todo caso a previa licencia municipal, que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 12. *Período de ocupación.*

Las licencias de ocupación de la vía pública con veladores y/o sombrillas se podrán conceder para el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año natural.

Las licencias de ocupación de la vía pública con veladores y/o sombrillas se podrán conceder para el periodo estival, debiendo solicitar de forma independiente los veladores necesarios a instalar durante las fiestas patronales.

Artículo 13. *Documentación.*

1. En las instancias deberá igualmente hacerse constar de forma detallada lo siguiente: Si el emplazamiento propuesto es espacio de dominio público o privado.

- Veladores y/o sombrillas que se pretendan instalar, que deberán reunir las características que se reflejan en la presente Ordenanza (ver artículo 7).

- Croquis de distribución acotado de la terraza que se pretende, en el que se reflejen claramente los elementos de mobiliario que se van a instalar.

- Se deberá aportar el seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros por el desarrollo de la actividad de veladores.

2. Sin perjuicio de la obligación jurídica de resolver, la no contestación de la petición en el plazo de un mes, supondrá su desestimación a efectos de la interposición de los correspondientes recursos.

Artículo 14. *Condiciones generales de la licencia.*

1. La licencia, se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento de hostelería que linde con el espacio exterior que se pretende ocupar. Dicha licencia se entenderá como complementaria a la del establecimiento limítrofe a la terraza, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o solo a la parte correspondiente a la terraza.

2. La licencia no podrá ser arrendada subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o en parte.

3. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia concedida, pudiéndose devolver al afectado la parte proporcional de la tasa por el tiempo que resultase privado de ejercer el aprovechamiento inicialmente concedido. Igual facultad alcanzará en caso de que la actividad autorizada se deriven molestias graves para el tráfico peatonal, cuando se produzcan quejas o reclamaciones por parte de los vecinos debidamente acreditadas o denuncias de Policía Local por molestias de ruidos y por perturbación del descanso nocturno, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

4. Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las terrazas con motivo de eventos y obras municipales por el tiempo que sea necesario, pudiéndose devolver al afectado la parte proporcional de la tasa por el tiempo que resultase privado de ejercer el aprovechamiento inicialmente concedido, siempre y cuando esos eventos u obras municipales superen el período de una semana.

5. El hecho de haber sido titular de licencia en periodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

6. La licencia de ocupación de vía pública se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad de conformidad con la normativa en vigor.



7. Las autorizaciones reguladas se refieren únicamente a la ocupación del espacio, por lo que el Ayuntamiento no presta consentimiento ni autoriza la realización de actividades distintas a las propias de hostelería. En todo caso el Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de las terrazas para las personas y bienes.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

- a) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal siendo susceptible de legalización.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 30%. Dicho porcentaje se calculará sobre el número de veladores autorizados.
- c) La vulneración del régimen horario dispuesto por el artículo 8.
- d) Colocar los veladores fuera del período autorizado en la licencia.
- e) La alteración en las condiciones de ubicación de veladores y/o sombrillas especificada en la licencia.
- f) Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza o contemplado en el título autorizatorio, no calificado expresamente como falta grave.

2. Faltas graves:

- a) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal y sin posibilidad de legalizar, por contravenir las condiciones con arreglo a las cuales se conceden este tipo de instalaciones.
- b) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30% calculada sobre el número de veladores autorizados.
- d) La alteración en las condiciones de ubicación de veladores y/o sombrillas especificada en la licencia, cuando de ello se derive grave perjuicio para el interés público o para terceros.

3. Faltas muy graves:

La reiteración en tres faltas graves.

Artículo 16. *Sanciones.*

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de una infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

- Faltas leves: Con multa de hasta un máximo de 300 euros.
- Faltas graves: Con multa de 301 a 900 euros.
- Faltas muy graves: Revocación de la licencia concedida.

Artículo 17. *Compatibilidad de las sanciones.*

1. La sanción es compatible e independiente de la legalización, si procediere, y del pago de la tasa y recargos que procedan por el aprovechamiento no autorizado.

2. Igualmente, si la inspección comprobara que se está realizando mayor aprovechamiento del autorizado, al margen de lo que resulte del expediente sancionador que se incoe y de que se obligue al interesado a ajustar la licencia a las condiciones con arreglo a las que le fue otorgada, se procederá a liquidar la tasa relativa al exceso, de ocupación de espacio público que corresponda al período en que se ha mantenido la instalación no autorizada.

3. No se reputará como infracción continuada la comisión de una pluralidad de infracciones tipificadas por el mismo precepto, sancionándose cada una de ella con carácter independiente.



Artículo 18. *Criterios de graduación.*

En la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, los criterios contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y los generalmente admitidos por la jurisprudencia.

Artículo 19. *Defensa del usuario.*

En lo que se refiere al servicio que prestan dichos establecimientos a los ciudadanos, serán de aplicación en cuanto a las infracciones y régimen sancionador la normativa reguladora de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los derechos del consumidor.

Disposición transitoria.

Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2016, la tramitación de las peticiones de licencias prevista en el artículo 12 de la Ordenanza, podrán solicitarse con posterioridad al 31 de diciembre del año 2015.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados desde su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de Aragón", empezándose a ser de aplicación para el ejercicio 2016".

Caspe, 1 de junio de 2016.— El Alcalde, Jesús Senante Macipe.

